

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

**“CONCIENCIA TRIBUTARIA DEL COMPRADOR USUARIO
Y SU RELACION CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA
DISTRITO HUARAZ 2016”**

AUTOR:

DEPAZ RAMIREZ, Robert Miguel.

Áncash – Huaraz

2017

PALABRAS CLAVE

| | |
|--------------|--------------|
| TEMA | TRIBUTARIO |
| ESPECIALIDAD | CONTABILIDAD |

KEY WORDS

| | |
|-----------|------------|
| THEME | TAX |
| SPECIALTY | ACCOUNTING |

LINEAS DE INVESTIGACION

53. Ciencias Económicas

53.03. Contabilidad Económica

53.03.03. Contabilidad de la Renta Nacional

TITULO

“CONCIENCIA TRIBUTARIA DEL COMPRADOR USUARIO
Y SU RELACION CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA
DISTRITO HUARAZ 2016”

TITLE

"TAX CONSCIOUSNESS OF THE USER BUYER AND ITS
RELATIONSHIP WITH THE TAX RECOVERY HUARAZ 2016
DISTRICT"

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo ha sido determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria del comprador usuario y la recaudación tributaria Huaraz 2016, además de describir la conciencia tributaria del comprador usuario y conocer el nivel de recaudación tributaria del comprador usuario Huaraz 2016.

De acuerdo a la orientación es correlacional, debido a que describe las relaciones entre las dos variables en un momento determinado. La investigación fue no experimental y transeccional. El análisis responde a la población de Huaraz Distrito de Huaraz año 2016 población de 17 a 64 años un total de 37,813 con una muestra constituida por 380 personas.

El estudio hecho en la Provincia de Ancash Distrito de Huaraz, concluye que la conciencia tributaria del comprador usuario está vinculada directamente con la recaudación tributaria, además la conciencia tributaria comprador usuario tiene características regulares en cuanto a su conocimiento e implementación, finalmente se advierte que el nivel de recaudación es regular.

Conciencia tributaria

Comprador – usuario

Recaudación tributaria

ABSTRACT

The objective of this work was to determine the relationship between the buyer's tax consciousness and the Huaraz 2016 tax collection, as well as to describe the tax consciousness of the buyer's user and to know the level of tax collection of Huaraz 2016 buyer.

According to the orientation is correlational, because it describes the relationships between the two variables at a given time. The research was non-experimental and transectional. The analysis responds to the population of Huaraz District of Huaraz year 2016 population of 17 to 64 years a total of 37,813 with a sample consisting of 380 people.

The study done in the Province of Ancash District of Huaraz, concludes that the tax consciousness of the user buyer is directly linked to the tax collection, in addition the user tax tributary has regular characteristics in terms of its knowledge and implementation, finally it is noticed that the level of collection is regular.

Tax awareness

Buyer - user

Tax collection

INDICE

| | |
|---|-------------|
| PALABRAS CLAVE | i |
| TITULO | ii |
| RESUMEN | iii |
| ABSTRACT | iv |
| INDICE | v |
| INDICE DE TABLAS Y GRAFICOS | viii |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| 1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIONES CIENTIFICA | 1 |
| 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 6 |
| 1.2.1. Justificación teórica | 6 |
| 1.2.2. Justificación Práctica | 7 |
| 1.3. PROBLEMA | 8 |
| 1.3.1. Planteamiento del Problema | 8 |
| 1.3.2. Formulación del Problema..... | 8 |
| 1.3.2.1 Problema General..... | 8 |
| 1.4. CONCEPTUALIZACION Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES..... | 9 |
| 1.4.1. Conceptualización..... | 9 |
| 1.4.1.1. Conciencia Tributaria..... | 9 |
| 1.4.1.1.1 ¿Qué es conciencia tributaria?..... | 9 |
| 1.4.1.1.2 Mecanismos para la Creación de una Conciencia Tributaria..... | 11 |
| 1.4.1.1.3 Educación Cívica: | 12 |
| 1.4.1.1.4 Crear reglas sencillas:..... | 13 |
| 1.4.1.1.5 Uso de sanciones: | 14 |
| 1.4.1.1.6 La Relación actitud – Conducta | 14 |
| 1.4.1.2. La Recaudación Tributaria..... | 17 |
| 1.4.1.2.1 Recaudación: | 17 |
| 1.4.1.2.2 Tributo..... | 19 |
| 1.4.1.2.3 La función de recaudación tributaria..... | 20 |

| | | |
|----------------|---|-----------|
| 1.4.1.2.3.1 | Concepto y objeto..... | 20 |
| 1.4.1.2.3.2 | Características:..... | 21 |
| 1.4.1.2.3.3 | Funciones de los órganos de recaudación: | 21 |
| 1.4.1.2.3.4 | Órganos de recaudación..... | 21 |
| 1.4.1.2.3.5 | Facultades de los órganos de recaudación..... | 22 |
| 1.4.1.2.4 | El ingreso del tributo mediante el pago voluntario | 23 |
| 1.4.1.2.4.1. | Normas generales | 23 |
| 1.4.1.2.4.2. | El plazo de pago voluntario..... | 24 |
| 1.4.1.2.4.3. | Sujeto del ingreso | 25 |
| 1.4.1.2.4.4. | Objeto del ingreso..... | 26 |
| 1.4.1.2.4.5. | Formas y medios del ingreso..... | 27 |
| 1.4.1.2.5. | La tributación en la actualidad | 28 |
| 1.4.1.2.5.1. | Definición del Sistema Tributario | 29 |
| 1.4.1.2.5.2. | Clasificación de los Tributos de acuerdo con el órgano recaudador | 30 |
| 1.4.1.2.5.2.1. | Tributos que Recauda la Sunat | 30 |
| 1.4.1.2.5.2.2. | Tributos que Recaudan las Municipalidades | 33 |
| 1.4.1.2.6. | Recaudación fiscal en el Perú..... | 35 |
| 1.4.1.2.6.1. | Factores para el cumplimiento voluntario | 37 |
| 1.4.1.2.6.2. | Recaudación tributaria de las regiones del centro se incrementó en 1,6% | 41 |
| 1.5. | HIPOTESIS | 41 |
| 1.5.1. | Hipótesis General:..... | 42 |
| 1.6. | OBJETIVOS..... | 42 |
| 1.6.1 | Objetivo general..... | 42 |
| 1.6.2 | Objetivos específicos: | 42 |
| II. | METODOLOGIA DEL TRABAJO | 42 |
| 2.1 | TIPO DE ESTUDIO..... | 42 |
| 2.2 | DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... | 43 |
| 2.3 | POBLACIÓN | 43 |
| 2.4 | MUESTRA..... | 43 |
| 2.5 | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... | 44 |
| 2.5.1 | Técnica:..... | 44 |

| | |
|--|----|
| 2.5.2 Instrumento: | 44 |
| III. RESULTADOS | 45 |
| 3.1 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS | 46 |
| 3.2 APLICACIÓN DE ENCUESTA | 46 |
| IV. ANALISIS Y DISCUSION | 67 |
| V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 69 |
| 5.1 CONCLUSIONES | 69 |
| 5.2 RECOMENDACIONES | 70 |
| VI. AGRADECIMIENTOS | 71 |
| VII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 72 |
| VIII. ANEXOS | 74 |

ÍNDICE DE TABLAS Y GRAFICOS

| | |
|---|----|
| TABLA Y GRAFICO N°01..... | 47 |
| ¿Conoce usted la importancia de pagar impuestos al estado? | |
| TABLA Y GRAFICO N°02..... | 48 |
| ¿Cree usted que los impuestos que paga son bien administrados por el estado? | |
| TABLA Y GRAFICO N°03..... | 49 |
| ¿Usted asiste a las campañas de orientación tributaria de la SUNAT? | |
| TABLA Y GRAFICO N°04..... | 50 |
| ¿Asiste usted a las campañas de orientación tributaria organizada por otras instituciones del estado? | |
| TABLA Y GRAFICO N°05..... | 51 |
| ¿Cree usted que la administración tributaria le brinda una buena información? | |
| TABLA Y GRAFICO N°06..... | 52 |
| ¿Usted conoce sobre las normas tributarias? | |
| TABLA Y GRAFICO N°07..... | 53 |
| ¿Cree usted que la Administración Tributaria le facilita el cumplimiento de sus tributos? | |
| TABLA Y GRAFICO N°08..... | 54 |
| ¿La Administración Tributaria le visita con frecuencia? | |
| TABLA Y GRAFICO N°09..... | 55 |
| ¿Conoce usted información de los impuestos y sus beneficios en el Perú? | |
| TABLA Y GRAFICO N°10..... | 56 |
| ¿En términos generales como califica la conciencia tributaria en el Distrito de Huaraz? | |
| TABLA Y GRAFICO N°11..... | 57 |
| ¿Sabe usted cual es la finalidad de la recaudación tributaria? | |
| TABLA Y GRAFICO N°12..... | 58 |
| ¿Cree usted que pagar sus impuestos ayuda al desarrollo del país? | |
| TABLA Y GRAFICO N°13..... | 59 |

| | |
|--|----|
| ¿Cree usted que los recursos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente? | |
| TABLA Y GRAFICO N°14..... | 60 |
| ¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la administración tributaria es rigurosa? | |
| TABLA Y GRAFICO N°15..... | 61 |
| ¿Cree usted que es importante la fiscalización tributaria para los contribuyentes? | |
| TABLA Y GRAFICO N°16..... | 62 |
| ¿Cree usted que tiene beneficios la fiscalización tributaria? | |
| TABLA Y GRAFICO N°17..... | 63 |
| ¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la SUNAT beneficia al país? | |
| TABLA Y GRAFICO N°18..... | 64 |
| ¿Cree usted que cumple con sus obligaciones tributarias? | |
| TABLA Y GRAFICO N°19..... | 65 |
| ¿Con que frecuencia usted emite comprobantes de pago? | |
| TABLA Y GRAFICO N°20..... | 66 |
| ¿En términos generales como califica la recaudación tributaria en el Distrito de Huaraz? | |

I. INTRODUCCION

1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIONES CIENTIFICA

Al averiguar en fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se han encontrado las siguientes tesis, de las cuales se han analizado lo siguiente:

La tesis elaborada por (Cabay, 2013) titulada: “Metodología de cálculo de las brechas de Recaudación en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta y la determinación de la Evasión Tributaria por Sector Económico períodos fiscales 2003 al 2010” Ecuador, para optar el Título del Grado Académico de Magíster en Tributación y Derecho Empresarial, llego a las siguientes conclusiones: 1. Concluye, el autor de la investigación que, para acrecentar el crédito del IVA, 55 los evasores recurren a comprobantes de venta falsos, compras personales que se registran a nombre de las empresas; compras a contribuyentes que no existen y su declaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias. 2. En el Impuesto a la Renta; la declaración de salarios y honorarios ficticios, el uso indebido de créditos del impuesto. En lo que refiere a la elusión, algunos vacíos legales como la aplicación de la depreciación acelerada es empleado por las empresas para postergar la tributación, adicionalmente, también hay sub declaración en los registros contables y en las declaraciones tributarias como otra forma de evadir el impuesto. 3. Por último concluye que debe seguirse impulsando uno de los grandes objetivos de la Administración Tributaria, que consiste en el incremento de la recaudación de la imposición directa es decir el Impuesto a la Renta el cual grava el ingreso dependiendo del nivel económico del sujeto pasivo, siendo una carga tributaria más justa y equitativa. La Administración Tributaria debe enfocar el control en las industrias que más impuesto causado reportan con el fin de mantener este comportamiento positivo y analizar la recaudación que de ello se obtenga. Proponiendo la aplicación del método del Potencial Teórico a partir de Cuentas Nacionales para el cálculo de las brechas de recaudación del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, con el fin de

conocer a nivel global y específico el comportamiento de la evasión en Ecuador.

4. Indica que para efectos de mejorar la equidad distributiva es necesario incrementar los niveles de cumplimiento en el pago de los impuestos y exhorta que habiendo la posibilidad de estudiar los sectores económicos que tributan poco y también tributan mal; no se han actualizado este tipo de estudios que ayuden a la medición del grado de incumplimiento de los tributos tanto de IVA como de Renta, con especial énfasis en las industrias ecuatorianas.

(Avalos Miranda, 2016) Tesis titulada: “Influencia de la Evasión de Impuestos en la Recaudación Tributaria por las Empresas dedicadas a la venta de Autopartes importadas del Distrito de la Victoria”, la presente investigación concluye: 1. La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. 2. Las acciones operativas de fiscalización influye eficazmente y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. 3. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

(Condori Chumpitaz, 2015) En la presente tesis titulada “Caracterización de la Evasión Tributaria, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Mypes y su incidencia en la Recaudación Tributaria en las Empresas del Sector Construcción del Perú: Caso AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015” concluye: 1. Se logró determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de las Mypes, sector construcción, debido a que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a los contribuyentes a evadir impuestos, ya que para este sector de las Mypes el cumplir con el pago de sus obligaciones atenta contra sus ingresos. 2. Se logró determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, el mismo que ocasiona que el Estado maneje bajos niveles de fondos, para usarlo en beneficio de la sociedad. 3. Se pudo determinar que urge que la administración tributaria implemente estrategias para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, ya que no estos contribuyentes no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que la ley no es justa con ellos y que los porcentajes del Impuesto a la Renta son muy elevados.

(Quintanilla De La Cruz, 2014) En su tesis para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas titulada en la Universidad San Martín de Porres de Lima “La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica” que concluye: 1. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. 2. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. 3. La evaluación de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

(Gonzales Quintana & Gonzales Quintana, 2014) En la presente tesis titulada "Conciencia Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las

Microempresas de la Localidad de Huancavelica, periodo 2012" se concluye lo siguiente: 1. El grado de conciencia tributaria que predomina en los administradores de las microempresas de la localidad de Huancavelica es el medio con un 80,6% de los casos, que se corrobora con los resultados de las dimensiones cognitiva con una predominancia del nivel medio de 79,2% de los casos, la dimensión afectiva con un 76,4% de los casos y la dimensión conductual con un 90,3% de los casos la misma que representan los conocimientos, los sentimientos y la conducta de los administradores de las microempresas de la localidad de Huancavelica.. 2. En cuanto a los niveles de recaudación tributaria, se puede observar que el nivel medio está prevaleciendo con un 86,1% de los casos, es decir la recaudación por el gobierno central no es la que se desearía, por lo que urge ampliar la base tributaria para mejorar los niveles de recaudación tributaria. 3. La relación identificada entre la variables es de tipo causal, pues la recaudación tributaria está en función de los niveles de conciencia tributaria de los administradores de las microempresas de la localidad de Huancavelica, de ahí que los resultados del estudio guardan concordancia con las teorías sobre las cuales se trabajó, de la misma manera con los antecedentes del estudio. 4. Se ha determinado que la conciencia tributaria incide forma positiva y significativa en la recaudación tributaria de las microempresas de la localidad de Huancavelica, periodo 2012. La prueba de independencia chi cuadrado tiene un valor de $\chi^2=46$ la cual tienen asociado un contraste de significancia $\text{Sig.}=0,0$ por lo que se confirmó de hipótesis de investigación. Además los resultados evidencian que la intensidad de la relación hallada es del 62% que representa el impacto de la conciencia tributaria en la recaudación tributaria.

(Yman Arrieta & Ynfante Moscoso, 2016) La tesis titulada "Programa de Difusión Tributaria y su Incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado modelo de Tumbes" concluyen diciendo: 1. Existe una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes y también por parte de los consumidores al momento de pagar sus compras, al respecto un 48% de los comerciantes no emite el comprobante de pago cuando no se lo solicitan. 2. Un 15% de los comerciantes indican que sus ventas diarias promedio son mayores a las

declaradas mensualmente, refiriendo que es común ver que otros comerciantes no paguen impuestos. 3. Se elaboró un programa de difusión tributaria, basado en la teoría de Vargas, L. (2013), Allingham, M. & Sandmo, A. (1972) y Solórzano, D. (2011) que relaciona el comportamiento tributario y las causas que generan dicho incumplimiento. 4. De la aplicación del programa de difusión tributaria se obtuvieron resultados favorables con una diferencia en los promedios registrados en el pre y post test de 6.74 representando una incidencia significativa en el nivel de cultura tributaria de los comerciantes. 5. El nivel de cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes antes del programa de difusión tributaria presento un bajo nivel de cultura tributaria alcanzando 6.67 en promedio, después de la aplicación del programa los comerciantes registraron un promedio de 13.41 alcanzando un buen nivel de cultura tributaria.

(Cabello Vela, 2013) En su presente tesis titulada “La Conciencia Tributaria y su Influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de los Establecimientos de Hospedajes en la Ciudad de Tingo María - 2013” concluye lo siguiente: 1. Se observó una escasa conciencia tributaria por parte de los contribuyentes de los establecimientos de hospedajes debido que sabiendo la importancia que tiene emitir comprobante de pago no lo realizan. 2. Existe una deficiente información tributaria por parte de la administración tributaria debido a que la difusión es precaria y por lo tanto no se fortalece la conciencia tributaria de los contribuyentes. 3. Se observó una escasa cultura tributaria basada en lo ético y lo cultural por parte de los contribuyentes, debido a que desconocen la importancia de contribuir correctamente al estado y el beneficio que esta genera a la sociedad. 4. No existe una adecuada fiscalización por parte de la Administración Tributaria, por ello los contribuyentes de este rubro por ello evaden impuestos al no emitir comprobantes de pago.

(Burgar Argandoña, 2015) En su tesis “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014” concluye lo siguiente: 1. La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no

permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales. 2. La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias. 3. Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

(Salazar Depaz, 2015) En su presente tesis titulado “Cultura Tributaria de los Contribuyentes del Nuevo Rus y su Incidencia en la Recaudación Fiscal Huaraz 2015”. Concluye lo siguiente: 1. El nivel de cultura tributaria es fundamental para el cumplimiento de obligaciones tributarias, tenemos que el 56.12% poseen un nivel alto sobre el pago del impuesto, el 25.18% posee un nivel bajo, el 7.19% posee un nivel medio, el 6.12% un nivel alto y solo el 5.40% no posee ningún conocimiento sobre el pago de impuesto, con lo que concluye que la cultura tributaria de los contribuyentes del nuevo rus del distrito de Huaraz en tan en un nivel alta. 2. En la actual la SUNAT utiliza charlas informativas como mecanismos para incentivar la recaudación fiscal, pero esto es poco difundido ya que solo el 53.96% tienen conocimiento sobre dichas charlas mientras que el resto no conoce de estas charlas.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Justificación teórica

La presente investigación nos permitirá tener una visión objetiva de la relación directa o indirecta que tiene la conciencia tributaria para la recaudación tributaria. La información presentada va servir para apoyar y desarrollar la teoría, cuando el comprador usuario tiene una conciencia tributaria y reclama sus derechos como usuario genera mayor recaudación tributaria. La recaudación de impuestos juega un papel muy importante en la economía y en las actividades del Estado no solamente como un recurso fiscal sino también como un instrumento de justicia y desarrollo en la economía social de mercado, es decir que el proceso de recaudación de tributos se debe caracterizar por la neutralidad sólida para el Estado y por la cual no se interponga ante la inversión.

1.2.2. Justificación Práctica

El presente trabajo obedece a la preocupación y búsqueda de la relación entre la conciencia tributaria y la recaudación tributaria del distrito de Huaraz en el año 2016. La importancia de la carga fiscal y su influencia en los costos de producción, comercialización y de la prestación de servicios, hace que el contribuyente evasor goce de ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor constituyendo la evasión de impuestos un problema en los ingresos del Estado, en la estructura social y económica del país. Llevando consigo que la Nación refleja su debilidad económica ante las situaciones educación, salud, seguridad, etc. siendo imprescindible conocer el nivel de conciencia tributaria de los compradores - usuarios, la influencia de está en la recaudación tributaria. La investigación tiene como finalidad despertar inquietudes, para poner en práctica una serie de actividades y así incrementar la conciencia tributaria del comprador – usuario, teniendo como actores principales cada uno de nosotros, contribuyentes, Estados, Entidades Públicas y la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria. Haciendo que la SUNAT sea más veraz, precisa, tenga un mejor control en la participación de los funcionarios, adopten procedimientos vinculados a la agilización del reconocimiento y sanción a los contribuyentes con conciencia tributaria, hecho por demás que implicaría un incremento en la recaudación. De esta manera que tenga en claro que no solo basta recaudar, sino que se pueda monitorear e incentivar la conciencia tributaria, el correcto uso por parte del Estado de los recursos que obtiene a base de los impuestos, generando un habito en cada ciudadano a la crítica y reflexión y tener la capacidad de denunciar un hecho que va en contra de los valores, solo así iremos cambiando como país. Finalmente, el mayor anhelo es lograr una administración que deba aplicar, percibir y fiscalizar tributos que se destaquen por ser equitativos, justos, neutros, simples, y económicos, que todos ellos favorezcan el cumplimiento voluntario en tiempo y forma por parte de todos los administrados.

1.3. PROBLEMA

1.3.1. Planteamiento del Problema

Es bien sabido que durante las últimas décadas en América Latina el panorama fiscal ha mejorado considerablemente, los indicadores del PNUD (2012) indican mejoras considerables en la recaudación tributaria en países como Chile, Brasil, Argentina, Perú y Colombia; pese a ello es innegable la existencia de serios problemas de financiamiento del sector empresarial la cual ha sido un rasgo característico de la historia de la región y uno de los grandes limitantes de su desarrollo.

En este sentido, las naciones latinoamericanas han realizado reformas de carácter tributario a fin de elevar el índice de presión tributaria. En nuestro país este índice oscilan entre los 12% a 15% mientras que en países como Brasil oscila entre los 18% a 20%, ante ello en el Perú el organismo competente está realizando una serie de acciones para aumentar ese índice, una de esas acciones de acuerdo con la memoria anual de SUNAT a partir del 2005 se pretende sensibilizar a los contribuyentes a través de acciones que mejoren los niveles de conciencia tributaria de los mismos. Estas acciones hechas por la SUNAT no implican provocar distorsiones que afecten negativamente el crecimiento económico sino por el contrario buscan aumentar el número de contribuyentes y ampliar la base tributaria.

Pese a ello, nuestro país caracterizado por una creciente necesidad de gastos públicos, la recaudación tributaria y los niveles de conciencia tributaria imponen un conjunto de estrictas condiciones a las políticas fiscales destinadas al desarrollo económico del sector micro empresarial.

1.3.2. Formulación del Problema

1.3.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la conciencia tributaria del comprador – usuario y la recaudación tributaria en el Distrito de Huaraz en el año 2016?

1.4. CONCEPTUALIZACION Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

1.4.1. Conceptualización

1.4.1.1. Conciencia Tributaria

Es evidente que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la “**Conciencia Tributaria**” y sus mecanismos de creación.

(Vives, 2012) Comenta que, no existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más constituye en este sentido. Pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, en cambio cultural necesario para transformar conductas di valiosas en conductas morales y transformar el circulo viciosa de la evasión en un vínculo de cumplimiento generalizado.

1.4.1.1.1 ¿Qué es conciencia tributaria?

Tener consciencia tributaria es la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria.

Niños, adolescentes y mayores, hemos pasado o se pasa del inconscientemente incompetente para contribuir, al estado del ser consciente de la incompetencia para

entender los tributos y el Sistema Fiscal vigente, buscar el conocimiento, conscientemente competente, cuando la sociedad exige hoy que se sea inconscientemente competente, a través del aprendizaje al aprendizaje, con la educación y la formación cívico tributaria.

Con la conciencia tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La conciencia tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La conciencia tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.

Es como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarrearán un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”

a) Esta definición incluye varios elementos:

- **El primero**, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

- **El segundo**, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.
- **Tercero**, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

1.4.1.1.2 Mecanismos para la Creación de una Conciencia Tributaria

Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una Conciencia Tributaria.

Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población.

Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su principal, y no su única fuente de ingresos.

Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

1.4.1.1.3 Educación Cívica:

Esta no debe ser entendida únicamente como la enseñanza de los símbolos patrios, como normalmente se dicta en las escuelas y colegios de nuestro país.

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que debemos incluir en ella la noción de pago de impuestos como parte integrante de nuestra educación. No olvidemos que es justamente en la etapa de la niñez y adolescencia en la que asimilamos no solo conocimientos sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

Es necesario crear las bases de una Conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante.

Hay que entender que la conciencia tributaria constituya parte de una tradición que debe ser inculcada en todas las personas en general. Como toda tradición, ésta no puede resultar fruto de la improvisación, por tanto, se requerirá también la colaboración del tiempo, de circunstancias propicias, de la paz, además de toda una serie de condiciones que el Estado puede fomentar, que son necesarias pero insuficientes para asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, si está colocado en un ambiente social favorable.

Consideramos que la educación cívica no debe culminar sólo en el colegio, sino que debe manifestarse a través de toda la vida del individuo; aunque es en la etapa escolar que debe darse mayor importancia a este tema.

No sólo a través del inculcar los deberes tributarios puede forjarse la conciencia tributaria, sino también buscando crear en todos la idea de grupo y su pertenencia a él. **Santo Tomás de Aquino** en la Edad Media lo expresaba de la siguiente manera: **“En efecto, siendo cada hombre nada más que una parte de la multitud, se debe a sí y a todas las cosas de esa multitud, pues siempre la parte se debe al**

todo, como lo demuestra la misma naturaleza al inferir perjuicio a la parte persiguiendo el bien de todo”.

Pero necesariamente a la idea de grupo surge la imperiosa necesidad de pensar que no estamos solos y que estamos dentro de un mundo, por ello la palabra mundi implica no sólo lo social sino también lo político y cultural, toda una gama de factores externos que pueden actuar sobre el hombre y entre los cuales éste se mueve, es todo un mundo, pero referido a él, rodeándolo, circundante y en el cual el individuo actúa a su vez.

Al crear los individuos estas ideas de grupo y de mundo, surgirá entonces la idea de sociabilidad, tan venida a menos en el mundo moderno en el que predomina como valor fundamental el individualismo. Así, es tarea fundamental crear en términos de GIORGETTI el “deber de solidaridad”.

1.4.1.1.4 Crear reglas sencillas:

Nadie niega que las leyes tributarias sean difíciles de comprender en un primer momento surgiendo la frase de “solo lo entiende mi abogado o mi contador”. La mayor o menor complejidad de las leyes tributarias obedece simplemente a que la sociedad en que vivimos se ha ido convirtiendo también en una sociedad compleja. Así, un mecanismo para crear Conciencia Tributaria podría estar representado en formular leyes que sean menos gaseosas en materia de interpretación y que por consiguiente sean más esquemáticas.

La normatividad tributaria en su mayoría es compleja, pero debe tratarse con el correr del tiempo en convertirla en más sencilla; coincidimos con MANUEL LUNA-VICTORIA, quien dice: “... nadie ha inventado ni podrá inventar jamás, como alguien pretendía alguna vez, la manera de redactar una ley tributaria que pueda comprender a través de una simple lectura, un niño de 7 años que aprendió a leer”.

Por ello, estas reglas más sencillas no implican que sean totalmente entendibles bajo una simple lectura porque se eliminarían ciertos términos técnicos, sin los cuales sería

imposible crear dichas normas y elaborar un sistema tributario capaz de responder a la propia complejidad de la sociedad en donde vivimos.

Cuando nos referimos a la sencillez consideramos que debe ser entendido no sólo por su comprensión sino por su aplicación a fin de que otorgue resultados favorables tanto a la administración como al contribuyente.

1.4.1.1.5 Uso de sanciones:

Para obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos pertenecientes a una determinada sociedad, ésta se vale de diversos mecanismos a fin de que estos individuos cumplan con las conductas. En términos de LUCIEN MEHL sería expresado de la siguiente manera: “... **Como todos los valores morales, el concepto de deber fiscal se desvanece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas por el derecho positivo y efectivamente aplicadas por el poder público**”.

La coacción es necesaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Pero hay que hacer una necesaria precisión y es que no debe abusarse de las sanciones, sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes. En ambos casos las sanciones no deben significar de ningún modo un castigo demasiado fuerte que supere muchas veces el propio pago del tributo. Toda sanción debe estar necesariamente en relación con el pago del tributo, si la sanción es demasiado dura entonces no guardará relación con un buen sistema tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal.

1.4.1.1.6 La Relación actitud – Conducta

Hablar de la relación actitud – conducta trae a referencia un tema que ha sido de amplia discusión en el campo de la Psicología Social con implicación en el ámbito educativo.

Durante mucho tiempo ha permanecido vigente la inquietud o intención de algunos autores en el sentido de otorgar, al estudio y medición de las actitudes, “valor predictivo” con relación a la conducta. Es así como encontramos referencias a los

trabajos de Thurstone (1927), Dillehay (1973) y Kraus (1995) entre otros, quienes con sus aportes intentan dejar bien clara esta relación.

Sin embargo, paralelamente a ellos, encontramos los trabajos de la Piere (1932), Wicker (1969), Fisbein y Ajzen (1975) y Davison y Jaccard (1979), autores que a pesar de compartir y aceptar esta forzosa relación expresan sus dudas en tono a los resultados obtenidos por aquellos, por considerar que en sus investigaciones se cometieron errores de tipo metodológico y se obviaron aspectos fundamentales que deben ser considerados en el proceso de estudio y medición de las actitudes.

Tales aspectos, según Morales (coord.) (1999), están referidos a tres elementos a considerar que surgen de los aportes de Fisbein:

- El valor de productividad de las actitudes con relación a la conducta, depende de la correspondencia entre las medidas de ellas; es decir, *...solo se puede calcular con propiedad una correlación entre actitud y conducta cuando ambas coinciden en los elementos que se seleccionan para su consideración*
- Si se pretende pronosticar la conducta a partir de la medición de una actitud, existen cuatro elementos imprescindibles que deben ser analizados: la conducta, el objeto “blanco” hacia el cual está dirigida, la situación en la que se va a realizar y el momento temporal en el que se va a realizar y el momento temporal en el que se va a producir la conducta.
- Dado que cualquier conducta admite hasta cinco niveles de “especificidad situacional”, es necesario determinar a qué nivel queremos predecir la conducta para hacer la medición de la actitud coherente al mismo, pues “...solo debe esperar relaciones entre actitudes y conductas cuando ambas están planteadas al mismo nivel de generalidad” (león y otros, 1998; 124). A manera ilustrativa, la tabla siguiente muestra los distintos niveles de especificidad de una conducta social.

| Nivel | Conducta |
|---|--|
| I Global | Intención de mostrar conductas positivas hacia una persona |
| II Conglomerado | Admiración |
| III Especificidad de conducta | Se ensalzan sus sugerencias, se alaban sus ideas |
| IV Especificidad de conducta y situación o momento temporal | Se ensalzan sus sugerencias (en la escuela, en el trabajo) (o en la reunión semanal de los viernes, en las reuniones de todo el equipo) |
| V Especificidad de conducta y situación y momento temporal | Se ensalzan sus sugerencias (en la escuela, en la reunión semanal de los viernes), (o en el trabajo, en las reuniones de todo el equipo) |

Como complemento a los aportes de Fisbein y Ajzen (1975), más recientemente Kraus (1995) destaca tres condiciones que deben cumplir los estudios sobre actitudes para garantizar una adecuada correlación entre la medición de la actitud y la correspondiente conducta; (Morales (coord.), 1999).

La correlación debe establecerse entre una actitud que se mide y una conducta futura. Consecuentemente, la medición de la actitud debe hacerse antes que la de la conducta; y finalmente, la actitud y la conducta que se ponen en relación deben corresponder a los mismos sujetos en los dos momentos temporales distintos.

No obstante las precisiones y aportes realizados en torno a los cuidados que deben tenerse al estudiar y medir actitudes, existe consenso sobre la gran cantidad de variables que pueden influir en la relación actitud – conducta. Así, a pesar del elevado grado de correlación entre estos elementos, persisten algunos puntos oscuros dentro de los cuales podemos señalar: (Morris, 1997)

- No todas nuestras acciones (conductas) reflejan de manera precisa nuestras actitudes.
- Las conductas están influenciadas (afectadas) por muchos otros factores, además de las actitudes.
- La conducta está muy relacionada con las intenciones de las personas.
- Las presiones sociales pueden afectar la ejecución o no de una conducta.

- Las actitudes no predicen, con el mismo grado de exactitud, las conductas de unas personas como las de otras.
- Los rasgos de la personalidad también pueden afectar nuestra conducta o comportamiento, “las personas con auto supervisión elevada son en especial propensas a hacer caso omiso de sus actitudes para comportarse según las expectativas de los demás” (ídem: 609).

Distintas perspectivas han tratado de explicar la relación entre las actitudes y las conductas de las personas.

Según Bolívar (1995), estas posiciones podrían resumirse en:

- a) La concepción tradicional, que sostiene que las actitudes precedan a las conductas, por lo que conviene considerar de qué modo las determinan.
- b) Una segunda posición, considera que las actitudes y conductas son recíprocas; la acción refuerza la actitud y viceversa.
- c) Por último, la consideración de que las actitudes evidenciadas son en sí mismas un tipo de conducta.

Sea cual sea la perspectiva que se adopte, hay algo claro: actitudes y conductas representan dos entes distintos entre los cuales subyace un sentido de implicación que puede variar según la relación de subordinación que nos permita interpretarla. A tal efecto, encontramos dos claras posiciones que en el campo de la Psicología Social y basadas en las evidencias de diversos estudios.

1.4.1.2. La Recaudación Tributaria

1.4.1.2.1 Recaudación:

Se conoce como recaudación al proceso de recaudar (obtener o recibir dinero o recursos). El término también se emplea para nombrar al monto que se recauda. Por ejemplo: “La recaudación del concierto superó todas las expectativas”, “El gobierno expresó su preocupación por la caída de la

recaudación”, “Los dirigentes del club esperan que la recaudación de este partido les permita equilibrar las finanzas”.

El uso más frecuente de la noción se vincula al mecanismo que dispone un Estado para el cobro de impuestos a los ciudadanos. El proceso comienza con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla diversas acciones para garantizar que todas las personas y las empresas paguen lo que les corresponde. En el marco del proceso de recaudación, el Estado también puede perseguir y castigar a quienes no cumple con sus obligaciones fiscales.

La recaudación es muy importante ya que le permite a los gobernantes obtener los fondos que destinan al desarrollo de obras públicas y al mantenimiento del Estado en general. Cuando la gente no paga los impuestos, cae la recaudación y, por consiguiente, caen los fondos que tiene un gobierno para construir hospitales, mantener escuelas, etc.

En el caso de la recaudación impositiva, el aporte de dinero es obligatorio. En otros contextos, en cambio, la recaudación es un proceso que incentiva a donar fondos, sin que exista una obligación de por medio. Este tipo de recaudación es la que llevan adelante las organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos para financiar sus proyectos y actividades.

(Leon, 2000) La recaudación es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la hacienda municipal el producto de los impuestos. En el mundo actual en que la distancia se acorta cada vez más, no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismos innovadores, que permita la mayor facilidad a los ciudadanos a la hora de cumplir con sus deberes impositivos.

(Parra, 2002) Analiza formas novedosas de recaudación de los impuestos municipales, la autoliquidación por parte del ciudadano, la cual puede efectuarse mediante depósito bancario directo. Autorización de descuento en cuenta e incluso por vía electrónica de internet mediante las cuentas propias o tarjetas de créditos

1.4.1.2.2 Tributo

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

El tributo, por lo tanto, es una prestación patrimonial de carácter público que se exige a los particulares. Es coactivo (se impone de forma unilateral, aunque de acuerdo a los principios constitucionales), pecuniario (la obligación tributaria en los países capitalistas siempre se concreta en forma de dinero) y contributivo (el tributo se destina a la satisfacción de las necesidades sociales).

Entre los tipos de tributo más habituales, podemos mencionar los impuestos (cuyo hecho imponible no tiene referencia a servicios prestados), las tasas (que gravan distintos hechos imponibles, como la utilización del dominio público) y las contribuciones especiales (que se aplican cuando la persona recibe un beneficio directo de la realización de obras públicas).

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuestos: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.
- b) Contribución: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizando en el contribuyente.

(Salas, Coque, Tarazona, & Quispe, 2006) El tributo es aquella obligación establecida por ley consistente en una prestación de dar generalmente en dinero otorgando en favor del estado que no constituye sanciones y que para su determinación se considera la capacidad contributiva del sujeto obligado, resultando resultado exigible coactivamente.

1.4.1.2.3 La función de recaudación tributaria

1.4.1.2.3.1 Concepto y objeto

Recaudación: función pública que tiene por objeto procurar el ingreso en el Tesoro Público de los tributos previamente liquidados. Art 160.1 LGT: "... es el conjunto de funciones administrativas que tienen por objeto el cobro de las deudas tributarias."

El precepto contiene algunas incorrecciones:

- Hace referencia a las funciones administrativas, cuando en realidad el término debería utilizarse en singular, porque la actuación administrativa es única, aunque después puedan existir múltiples actividades.
- Al referirse al cobro de las deudas parece dar a entender que siempre existe un comportamiento activo de los órganos administrativos competentes en la materia, lo cual no es cierto porque en muchas ocasiones, sobre todo en el período de pago voluntario, la actuación administrativa es meramente pasiva, pues se limita a recibir las cantidades ingresadas, además a través de unas Entidades que no forman parte de la Administración Tributaria. Es cierto que en estos casos los órganos tributarios competentes comprueban que se ha realizado el ingreso de forma adecuada, pero normalmente es ésta una actividad interna que, por ello, no da lugar a procedimientos administrativos en sentido estricto.

Por ello parece más exacta la definición según la cual la función recaudatoria es el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública.

Nos encontramos en una fase del procedimiento de aplicación de los tributos posterior a su cuantificación.

1.4.1.2.3.2 Características:

- Constituye una función administrativa que se desarrolla a través de procedimientos reglados dirigidos a la cobranza del tributo.
- Su ámbito subjetivo se extiende a todos los entes públicos.
- Su ámbito objetivo abarca los tributos y cualquier débito a la Hacienda Pública por ingresos de Derecho Público.

1.4.1.2.3.3 Funciones de los órganos de recaudación:

- Exigir las deudas tributarias a los responsables y a los sucesores.
- Decidir aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias.
- Competencias sobre la suspensión de las liquidaciones tributarias.

1.4.1.2.3.4 Órganos de recaudación

La LGT, fiel a la tradición de no atribuir las funciones tributarias a órganos determinados, no contiene mención alguna sobre esta cuestión. Por el contrario, tales órganos si se recogen por el RGR, aunque se limita a decir que serán aquellos a quienes las normas de organización atribuyan competencias en la materia de Recaudación.

Se distingue entre:

✓ Órganos centrales

- El Departamento de Recaudación de la AEAT es el Centro Directivo. También son órganos con competencia nacional el titular de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y, dentro de esta, la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios.

✓ **Órganos periféricos**

- Los Delegados y Administradores de la AEAT.
- Las Dependencias Regionales de Recaudación de la AEAT.
- Las Dependencias Regionales y las Administraciones de Aduanas e Impuestos especiales.
- Los demás órganos a los que se atribuyan competencias recaudatorias.
- Se puede decir que coinciden con el ámbito regional de las Delegaciones Especiales, provincial de las Delegaciones, y zonal de las Administraciones de la AEAT.

Junto a estos órganos administrativos hay que destacar que también intervienen en la recaudación las Entidades de crédito, aunque la normativa se encarga de aclarar que esta intervención no las convierte en órganos de recaudación y que, por lo tanto, no pueden tomar decisiones en los procedimientos correspondientes.

1.4.1.2.3.5 Facultades de los órganos de recaudación

En el ejercicio de sus funciones, pueden llevar a cabo cuantas actuaciones tengan por conveniente, gozan de los privilegios y garantías que les reconoce la normativa -art 162.2 LGT-. En el número 1 del mismo Art. 162 se enumeran algunas facultades de los órganos de recaudación a que conviene hacer alguna referencia.

En él se dice que los órganos de recaudación, podrán:

- Comprobar e investigar la existencia de bienes o derecho de los obligados tributarios.
- Asumir las facultades a que hacen referencia el Art. 142 de la propia Ley.
- Requerir a los obligados tributarios la presentación de una relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonio.

En virtud del Art. 142 LGT podemos señalar que los órganos de recaudación podrán:

- Examinar los documentos con trascendencia tributaria, cualquiera que sea el formato en el que se encuentren o conserven

- Inspeccionar los bienes, derechos, antecedentes o informaciones que, asimismo tengan trascendencia tributaria.
- Exigir a los obligados tributarios la puesta a su disposición de los documentos y demás elementos solicitados.
- Exigir la comparecencia personal de los obligados tributarios.

1.4.1.2.4 El ingreso del tributo mediante el pago voluntario

Se establece en la LGT que la recaudación de las deudas tributarias podrá realizarse mediante el pago voluntario o en periodo ejecutivo. El voluntario se llevará a cabo en la forma y con los efectos dictados en las normas.

El pago en periodo ejecutivo se inicia:

- Para las deudas liquidadas por la Administración, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso.
- Para las deudas a ingresar mediante autoliquidación, cuando finalice el plazo establecido para su ingreso, si la autoliquidación se presentó durante tal plazo sin realizar el ingreso, o al día siguiente de la presentación, si se hizo una vez transcurrido dicho plazo.

1.4.1.2.4.1. Normas generales

La LGT no contiene normas que regulen el procedimiento de recaudación en periodo voluntario, aunque sí ha incorporado algunos preceptos como los plazos, o las formas de pago.

En realidad, no existe un procedimiento de recaudación en periodo voluntario en sentido estricto.

Debemos poner de relieve que el pago de un tributo no es lo mismo que el pago de una obligación del Derecho privado y que la posición de la administración tributaria no es tan pasiva como lo es la del acreedor en una relación obligatoria del Derecho privado.

La exigencia del pago en unos plazos determinados se impone de forma obligatoria tanto al sujeto pasivo como a la administración acreedora, que no puede alterarlos libremente.

La exigencia de ciertas prestaciones accesorias, como los recargos por declaración extemporánea, debe estar precedida por un procedimiento administrativo que, por simple, no deja de existir.

El pago en especie no se produce de forma automática, sino que a la necesidad de su cobertura legal, se añade la existencia de un procedimiento para que determinados órganos acepten de forma expresa este medio de pago.

1.4.1.2.4.2. El plazo de pago voluntario

La ley señala cuál es el plazo para el ingreso voluntario del tributo, fijando diversos supuestos en atención al procedimiento liquidatorio que se haya seguido:

- En caso de liquidación administrativa notificada al sujeto, el plazo se iniciará a partir de la fecha de notificación. Extendiéndose, según se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente o hasta el 5 del segundo mes posterior, respectivamente.
- En caso de liquidación de tributos aduaneros, se inicia el plazo al ser notificada la liquidación.
- Si son tributos autoliquidados por los particulares, los plazos son los señalados en las normas reguladoras de cada tributo.
- Para tributos de notificación colectiva y periódica, establece con carácter general el plazo que media entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre o inmediato día hábil posterior. Estos tributos sólo existen en la hacienda local, IBI Del periodo voluntario de pago, asume especial significación el momento en que se entiende satisfecha la prestación, éste será relevante para saber, en cada modalidad del plazo voluntario, si ha habido cumplimiento o no del mismo por parte del obligado. Ello está en función del medio de pago utilizado, transcurridos los plazos indicados sin que hubiera tenido lugar el ingreso, se

exigirá éste en vía de apremio, salvo lo dispuesto en la art.27 LGT que admiten un plazo de prórroga para el ingreso sin abrirse la vía de apremio.

Dados los términos perentorios del período voluntario de pago, asume especial significación el momento en que se entiende satisfecha la prestación, pues éste será el relevante para saber, en cada modalidad del plazo voluntario, si ha habido cumplimiento o no del mismo por parte del obligado. Ello está en función del medio de pago utilizado, transcurrido los plazos indicados sin que hubiera tenido lugar el ingreso, se exigirá éste en vía de apremio, salvo algunos supuestos que recoge la LGT, que admiten un plazo de prórroga para el ingreso sin abrirse tal vía de apremio.

Se ha admitido que se pudiera ingresar la deuda fuera de plazo sin recargo, por causa de fuerza mayor. Conviene aludir a la problemática que plantea el pago de las deudas cuyo plazo de ingreso voluntario ha estado suspendido por decisión judicial o administrativa. Las cuestiones a resolver son dos: si debe comunicarse al deudor el levantamiento de la suspensión y el nuevo plazo que tiene para hacer efectivo el ingreso y cuál es este plazo.

En la actualidad el art. 233.8 LGT regula la cuestión de suspensión:

- La suspensión acordada por un órgano judicial o administrativo interrumpe los plazos de pago voluntario, sin perjuicio de que siga generando intereses de demora durante el tiempo de suspensión.
- Si el acuerdo del órgano que conozca el recurso no anula ni modifica la liquidación impugnada, se abre un nuevo plazo de pago voluntario igual al general.

1.4.1.2.4.3. Sujeto del ingreso

El art. 35 LGT enumera los que denomina obligados tributarios. Mezcla personas que deben pagar con otras que pueden pagar o incluso con personas cuya incorporación al

ámbito tributario es cuanto menos dudosa, como son aquellas que deben soportar una repercusión.

Los obligados tributarios son los que deben y pueden efectuar el ingreso: sujetos pasivos, retenedores, infractores y responsables.

Se admite también el pago por tercero no obligado o, por “cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago”.

Caso de producirse el pago por tercero, en ningún caso estará éste legitimado para ejercer ante la Administración los derechos que corresponda al obligado al pago.

1.4.1.2.4.4. Objeto del ingreso

El objeto del ingreso tributario es, en todo caso, una suma de dinero que se debe entregar al ente público, pese a que en ocasiones se utilicen para ello efectos timbrados, o se cumpla la prestación entregando un bien (Ley del Patrimonio Histórico Español). La obligación tributaria siempre consiste en una obligación de dar una suma de dinero, aunque el pago en especie exprese las finalidades extra fiscales, como la protección del patrimonio histórico-artístico que puede asumir el tributo. Y menos en las otras prestaciones, llamadas accesorias en LGT, como son sanciones, recargos e intereses, ingresos anticipados, etc., que siempre consisten en sumas dinerarias.

Rompiendo una larga tradición que exigía el pago íntegro del tributo en el periodo voluntario, la LGT admite el pago parcial durante dicho periodo. En este caso es evidente que el carácter liberatorio del pago sólo alcanzará a la cantidad efectivamente satisfecha.

En relación con el objeto del ingreso se suscita, en los casos en que existan diversas deudas tributarias pendientes, el problema de la imputación del ingreso, cuando no es suficiente para cubrir aquellas en su totalidad.

Por lo que se refiere a la imputación del pago, las reglas a tener en cuenta son las siguientes:

1. Durante el plazo de pago voluntario el deudor puede imputar el ingreso a la deuda o deudas que determine libremente.
2. En los casos de ejecución forzosa, el pago se aplicará a las deudas por orden de mayor a menor antigüedad, determinada ésta por la fecha de vencimiento del plazo de pago voluntario.
3. Cuando se hubieran acumulado varias deudas tributarias, unas procedentes de tributos de una Administración y otras de tributos a favor de otras entidades de derecho público dependiente de la misma, tendrán preferencia para su cobro las primeras, con algunas excepciones.

La LGT no contempla el supuesto de concurrencia de deudas de varias Administraciones Públicas, (Estado, CCAA y Corporaciones Locales). Ante la ausencia de regla expresa, se deberían de aplicar las reglas generales de la concurrencia de procedimientos ejecutivos.

1.4.1.2.4.5. Formas y medios del ingreso

Según el art. 60 LGT, los tributos pueden pagarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados y en especie.

A estos medios de pago debe añadirse el pago en especie, cuando así lo establezca la Ley. En la actualidad, se establece que los tributos puedan pagarse mediante la entrega de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, en los términos y condiciones previstos reglamentariamente.

El primer medio de ingreso; el pago en efectivo, se puede realizar: Dinero de curso legal. Cheque, Tarjeta de crédito y débito, Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cualquiera otro autorizado por el Ministerio de economía y hacienda.

Todas las deudas que hayan de satisfacerse en efectivo podrán pagarse en dinero de curso legal, cualquiera que fuera el órgano de recaudación competente, el periodo de recaudación y la cuantía de la deuda.

El momento en que estos medios de pago, debiendo entenderse realizado el ingreso y por tanto satisfecha la prestación, se establece:

- Será el día en que se realizó el ingreso en las Cajas de los órganos competentes, oficinas recaudatorias o entidades debidamente autorizadas.
- El ingreso en entidades colaboradoras liberará de la deuda desde la fecha del justificante.
- Si se paga mediante cheque, quedará liberado el obligado desde su entrega si aquél se hace efectivo, pero si no se hiciera, se exigirá en apremio la deuda a la Entidad que válidamente lo conformó o por el contrario, al propio obligado.

El segundo medio de pago consiste en la utilización de efectos timbrados. El RGR enumera los efectos timbrados remitiendo su regulación a las normas de los tributos que los admite. Básicamente el Impuesto sobre actos jurídicos documentados y Tasas fiscales.

El momento en que surte efecto este medio de pago, se entenderá pagada la deuda tributaria cuando se utilicen aquéllos en la forma reglamentaria. El tercer medio de pago es el pago en especie. Para realizar el pago no sirve la entrega de cualquier bien o derecho, sino que sólo está previsto que tenga efectos liberadores la entrega de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico

Español de acuerdo con la ley reguladora.

También puede considerarse como otra modalidad de satisfacer la prestación el pago por consignación en la Caja General de Depósitos.

Respecto al lugar del ingreso en período voluntario, el RGR indica que se hará en las Cajas del órgano competente o entidad autorizada, añadiendo que no liberará al deudor el pago si se realiza a órganos no competentes para recibir pagos o a personas no autorizadas.

1.4.1.2.5. La tributación en la actualidad

La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el sistema tributario, que se relacionan con el Estado Peruano.

1.4.1.2.5.1. Definición del Sistema Tributario

Cotidianamente ocurren hechos de distinta naturaleza. La ley moderna considera a algunos como civiles (el nacimiento, la muerte, el matrimonio, etc.), penales (la apropiación ilícita, la defraudación, el homicidio, etc.) y económicos (la celebración de contratos de comercio, las ventas de bienes, etc.).

Las leyes tributarias se refieren a hechos económicos de los cuales se derivan aportes de los individuos a su Estado.

Un sistema tributario es el conjunto, racional, coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos en un país.

No siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es igual al de otro país. Tampoco lo es en un mismo país, pero en épocas diferentes. Por lo tanto, un sistema tributario podrá variar de un tiempo a otro o de un país a otro.

El sistema tributario nacional peruano tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por:

- Ley del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771)
- Ley de Tributación Municipal (D. Legislativo N° 776)
- Código Tributario
- Ley del Impuesto a la Renta
- Ley del IGV e ISC

Comprende:

- Impuestos,

- Contribuciones y
- Tasas.

1.4.1.2.5.2. Clasificación de los Tributos de acuerdo con el órgano recaudador

1.4.1.2.5.2.1. Tributos que Recauda la Sunat

Impuesto a la Renta

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente.

Grava:

- La venta en el país de bienes muebles;
- La prestación o utilización de servicios en el país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Impuesto Selectivo al Consumo ISC

Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país:

- A nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.
- Por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarrillos, agua, vinos y aguardientes.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Es un régimen que sustituye el pago del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal por el pago de una cuota mensual. Su objetivo es propiciar la ampliación de la base tributaria, incorporando a los pequeños negocios y establecimientos.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Impuesto temporal que grava la tenencia de activos.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, mediante la cual se creó el ITF, estableció las operaciones que están afectas y las que están exoneradas.

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Impuesto que grava la entrada al territorio nacional de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo de tráfico internacional.

Los ingresos recaudados por la SUNAT son destinados a financiar el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Impuesto de Promoción Municipal

El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas. Se paga de manera conjunta con el IGV y es recaudado por la SUNAT, que destina lo correspondiente al Fondo de Compensación Municipal.

Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

Impuesto de periodicidad anual que grava a las personas naturales, personas

jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, propietarias o poseedoras a cualquier título de las embarcaciones de recreo que estén matriculadas en las Capitanías de Puerto o en trámite de inscripción, aun cuando al 1 de enero del año al que corresponde la obligación no se encuentren en el país. Incluye a las motos náuticas, que tienen propulsión a motor y/o vela y que no están exceptuadas de la inscripción de la matrícula. Es administrado por la SUNAT, pero los ingresos que genera se dirigen a las Municipalidades.

Contribución al ESSALUD

Es la contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD), que es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros en riesgos humanos.

Aporte a la ONP

Se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la Ley.

Contribución al SENCICO

Son sujetos al pago de la Contribución al SENCICO, en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo o ejecución de actividades relacionadas con la construcción, señaladas en la clasificación CIU 45 - construcción.

El monto de la Contribución al SENCICO se determina aplicando la tasa de 0,2 % al total de los ingresos percibidos o facturados al cliente por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento.

Es aplicable a los contratos de construcción celebrados en el territorio nacional o no y cuyo servicio sea empleado en nuestro país e independiente al lugar donde se perciban los ingresos, así como a los servicios; es decir, los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento enmarcados en la actividad de la construcción.

Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP)

Son contribuyentes todas aquellas personas que tengan calidad de beneficiarios de pensiones de cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia, reguladas por el Decreto Ley N° 20530 (llamado también Cédula Viva), cuya suma anual exceda de 14 UIT (S/. 44 800 para el año 2004) por todo concepto.

1.4.1.2.5.2.2. Tributos que Recaudan las Municipalidades

Impuesto Predial

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Impuesto de Alcabala

Grava las transferencias de urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La primera venta inmueble que realizan las empresas constructoras no está afecta al impuesto, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

La base imponible del impuesto es el valor de auto-valúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el índice de Precios al Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática F17F.

Impuesto a los Juegos

Impuesto de periodicidad mensual que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios juegos de azar.

Impuesto a las Apuestas

Impuesto de periodicidad mensual que grava los ingresos de las entidades organizadas de eventos hípicos y similares, en los que se realice apuestas.

La administración y recaudación del impuesto corresponde a la municipalidad provincial en donde está ubicada la sede de la entidad organizadora, pero el monto recaudado distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- 60% para la municipalidad provincial.
- 15% para la municipalidad distrital del lugar donde se desarrolle el evento.
- 25% para el Fondo de Compensación Municipal.

Impuestos al Patrimonio Vehicular

Impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

Impuesto que se aplica sobre el monto que abonan los asistentes por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura.

La obligación tributaria se origina al momento en que las personas pagan el derecho para presenciar el espectáculo. Estas son sujetos pasivos del impuesto, mientras que las personas que organizan el espectáculo son responsables tributarios, en calidad de

agentes perceptores del impuesto. Asimismo, el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto es responsable solidario.

Tasas

Son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Contribución Especial por Obras Públicas

Tributo que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad.

En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las municipalidades calcularán el monto, teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal. En ningún caso, las municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el concejo municipal.

Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

1.4.1.2.6. Recaudación fiscal en el Perú

En 2016 el total de ingresos tributarios netos fue de 186.249 millones de euros, un 2,3% más (4.240 millones) que en 2015. Los ingresos en términos homogéneos (corrigiendo el distinto ritmo de realización de las devoluciones en ambos años, los

aplazamientos de las AA.PP. y las devoluciones del céntimo sanitario), crecieron un 1,5%. La evolución de los ingresos en 2016 estuvo marcada, básicamente, por dos elementos de distinto signo. El primero, en sentido positivo, es la tendencia subyacente de la recaudación que obedece al comportamiento de las bases imponibles y que mostró, en términos agregados, un crecimiento sostenido. Se estima que las bases crecieron en torno al 4,3%, si bien hay que tener en cuenta que casi dos puntos se deben al impacto alcista que tienen sobre la base del Impuesto sobre Sociedades las medidas adoptadas en el RDL 3/2016. El peso del crecimiento recayó en las rentas de las familias (para las que se estima un aumento de alrededor del 2,9%) y en el gasto sujeto a IVA (que creció en el entorno del 3,7%). Todo ello se produjo en un contexto económico de crecimiento estable en las variables reales (por ejemplo, en las ventas declaradas de las Grandes Empresas) y de descenso de los precios en la mayor parte del año. Esto último afectó particularmente a los precios energéticos, lo que provocó una significativa caída del valor de las bases ligadas a los Impuestos Especiales a pesar de que los consumos físicos mantuvieron un crecimiento estable en línea con el de la actividad y el consumo. El segundo elemento es el efecto de las medidas normativas con repercusión en los ingresos de 2016. En conjunto las medidas restaron a los ingresos 2.264 millones de euros, con particular incidencia en algunas figuras y períodos del año. En este sentido los principales cambios normativos fueron los relativos a la reforma de la imposición directa que tuvo lugar en 2015 y 2016, y las medidas sobre los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades incluidas en el RDL 2/2016. La reforma supuso una disminución de ingresos de 6.489 millones, que hay que sumar a los casi 6.000 millones de 2015. El impacto se concentró en la primera parte del año dado que el año anterior parte de la reforma del IRPF de 2016 se adelantó a julio; así, al comparar, desde agosto, los tipos de retención de 2016 con los efectivos en 2015 el resultado fue un impacto de la reforma prácticamente nulo.

Uno de los problemas que ha limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía ha sido la tendencia al desequilibrio fiscal; es decir, los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos. Por ello, la recaudación tributaria y el desempeño de los órganos administradores de los impuestos tienen una importancia fundamental para nuestro país.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) se encarga de administrar los impuestos internos y recauda aproximadamente el 72% de los ingresos, mientras que la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS), contribuye con cerca del 26%.

Entonces, del éxito que tengan estas instituciones en sus respectivas labores dependerá que podamos tener mejor educación con escuelas bien equipadas, buenas carreteras, servicios de salud adecuados, administración de justicia eficiente y mayor seguridad interna y externa, entre otras cosas.

En este orden de ideas, un elemento clave para lograr una mayor recaudación es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos. Para ello es necesario que las personas asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva.

Un agente activo es un ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.

En el campo tributario, esto significa interiorizar el concepto que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país.

1.4.1.2.6.1. Factores para el cumplimiento voluntario

La aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí.

a) Sicológicos

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos.

Los contribuyentes que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

b) Sociales

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento.

En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

c) Organizativos

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

d) Legales

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos.

En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento.

Sobre el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

- Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.
- Promover el desarrollo de la pequeña empresa.
- Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad, por medio de la exoneración del IGV.
- Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria.

e) Económicos

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin

embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará.

De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierto. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

Medidas necesarias

Las acciones contra la evasión y la desincentivación económica del fraude son parte esencial de la actividad de la Administración Tributaria. Asimismo, los factores organizativos requieren iniciativas directas.

No obstante, difícilmente puede actuar con respecto al gasto público y a la eficacia general de la Administración Pública, pues trasciende a su campo de acción. Lo mismo ocurre con los factores psicológicos y de percepción individual de los contribuyentes. Aunque cabe indicar que si alguna de las barreras derivadas de esos factores tiene su origen en una información insuficiente o incorrecta, una política activa de comunicación puede dar resultados positivos.

A continuación detallamos medidas que permitirían promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, algunas de las cuáles ya vienen siendo implementadas en nuestro país.

- Campañas informativas institucionales
- Reforzamiento de los derechos y garantías de los contribuyentes
- Simplificación del sistema tributario
- Información y asistencia al contribuyente
- Lucha contra la evasión
- Gestión eficaz del sistema tributario

Como hemos visto, hay múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia tributaria. Por este motivo, la Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes, lo que se traducirá en un mayor cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en una menor evasión y, por tanto, en mayores niveles de recaudación.

En el caso de la SUNAT, se vienen desarrollando acciones dirigidas a informar adecuadamente, brindar facilidades y servicios eficientes, cautelar los derechos de los contribuyentes y combatir a la evasión.

En suma, se debe intentar por diversos medios que los ciudadanos y, en especial, los contribuyentes, consideren que los tributos son necesarios y que el cumplimiento de sus obligaciones es indispensable para el desarrollo del país.

1.4.1.2.6.2. Recaudación tributaria de las regiones del centro se incrementó en 1,6%

De acuerdo al informe del CIE de PERUCÁMARAS, cuatro de las ocho regiones que conforman la Macro Región Centro tuvieron resultados negativos en el primer trimestre del 2016.

Tal es el caso de Ica, cuyos ingresos tributarios se redujeron en 4%, al captar S/ 615.9 millones. Este resultado fue impulsado por la disminución de la recaudación del IR (-12,1%), pese al incremento del IGV (5,6%), impuestos que tienen el mayor peso en esta región.

En Ancash, la recaudación tributaria disminuyó 1,7%, al totalizar S/ 320.2 millones, debido a la reducción en el IR (-3,2%), pese al aumento en el IGV (3,2%). Estos impuestos tienen la mayor participación en esta región.

Ancash aportó el 18% de los ingresos tributarios de la Macro Región Centro. Asimismo, cuenta con 222,100 contribuyentes activos

1.5. HIPOTESIS

1.5.1. Hipótesis General:

La conciencia tributaria del comprador - usuario tiene relación directa con la recaudación tributaria en el Distrito Huaraz en el año 2016.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria y la recaudación tributaria en el Distrito Huaraz en el año 2016.

1.6.2 Objetivos específicos:

- 1: Establecer si las acciones operativas de fiscalización influyen en la recaudación tributaria en el Distrito Huaraz en el año 2016.
- 2: Analizar si el desarrollo de obras públicas influye en la conciencia tributaria del comprador - usuario en el Distrito Huaraz en el año 2016.

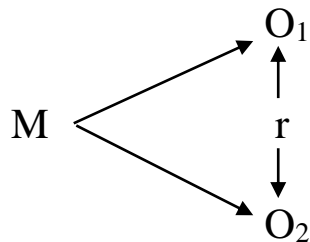
II. METODOLOGIA DEL TRABAJO

2.1 TIPO DE ESTUDIO

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: “**INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL**”.

2.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

La investigación a realizar es de tipo **no experimental (transaccional)**, debido a que la recolección de datos que se llevó a cabo en un momento dado y no manipula las variables del objeto de estudio.



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de las variables ₁

O₂ = Observación de las variables ₂

r = Relación entre dos variables

2.3 POBLACIÓN

La población estará conformada por población del departamento de Ancash provincia de Huaraz Distrito de Huaraz año 2016, que está compuesta por 37,813 pobladores de 17 a 64 años de edad, de los cuales se trabajarán con la totalidad de población.

2.4 MUESTRA.

La muestra se obtuvo del total de la población de (37,813), a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * pq (N)}{S^2 (N - 1) + z^2 pq}$$

$$380.31 = \frac{1.96^2 * 0.5x0.5 (37,813)}{0.05^2(37,813 - 1) + 1.96^2 x0.5x0.5}$$

Dónde:

n = tamaño de la muestra, primera aproximación

Z = 1.96 para un nivel de confianza de 95%

N= población = 37813

E = 5% de error estándar = 0.05

p = 50% de probabilidad de éxitos= 0.5

q = 50% de probabilidad de fracaso= 0.5

La muestra entonces está constituida por 380 pobladores del distrito de Huaraz.

2.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

2.5.1 Técnica:

- **Encuestas:** nos permite indagar la opinión que tiene un sector de la población sobre un determinado problema.

2.5.2 Instrumento:

- **Cuestionario:** conjunto de preguntas formuladas por escrito a ciertas personas para que opinen sobre un asunto.

III. RESULTADOS

3.1 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

En este capítulo se presentan los resultados y el análisis comparativo de los datos obtenidos en nuestra investigación

3.2 APLICACIÓN DE ENCUESTA

Se administraron a la muestra 380 pobladores del distrito de Huaraz, los cuales fueron seleccionados de forma aleatoriamente.

TABLA N° 01

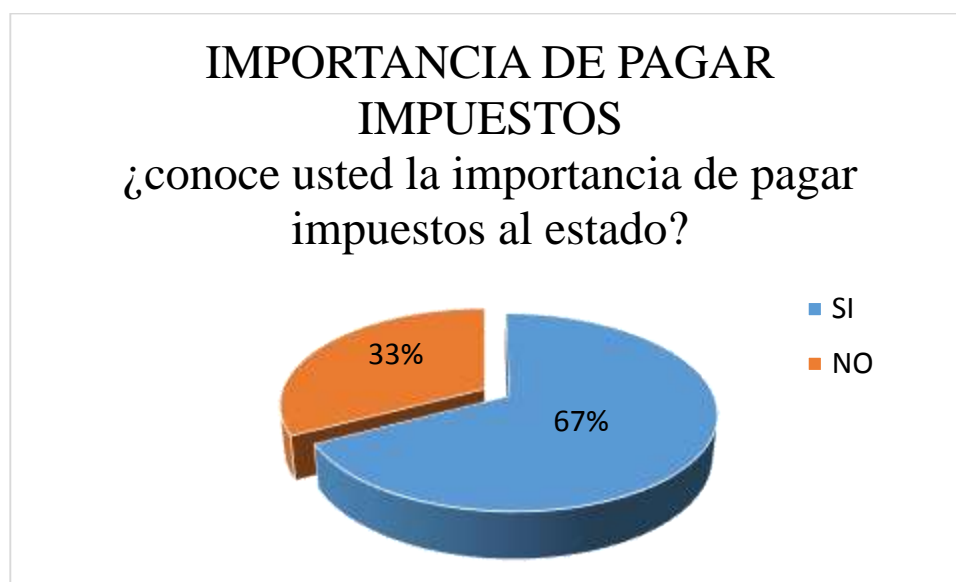
¿Conoce usted la importancia de pagar impuestos al estado?

IMPORTANCIA DE PAGAR IMPUESTOS

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 256 | 67% |
| NO | 124 | 33% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 01



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 67% de los pobladores del distrito de Huaraz indican conoce la importancia de pagar impuesto, ya que mejoran los colegios y hospitales, mientras que el 33% desconocen la importancia de pagar impuesto.

TABLA N° 02

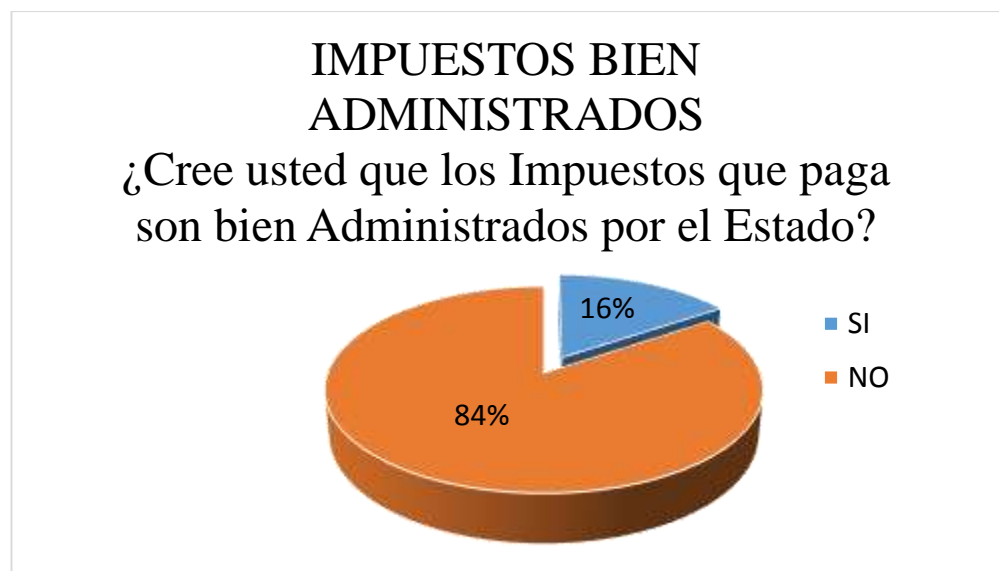
¿Cree usted que los impuestos que paga son bien administrados por el estado?

IMPUESTOS BIEN ADMINISTRADOS

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 59 | 16% |
| NO | 321 | 84% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°02



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: La población del distrito de Huaraz define que el 16% cree que los impuestos que pagan son bien controlados por el estado y mientras que el 84% de pobladores indican que no son bien administrados por el estado por no hacen mejoras en el país, esto quiere decir que rechazan lamentablemente el pago de impuestos por parte de la población.

TABLA N°03

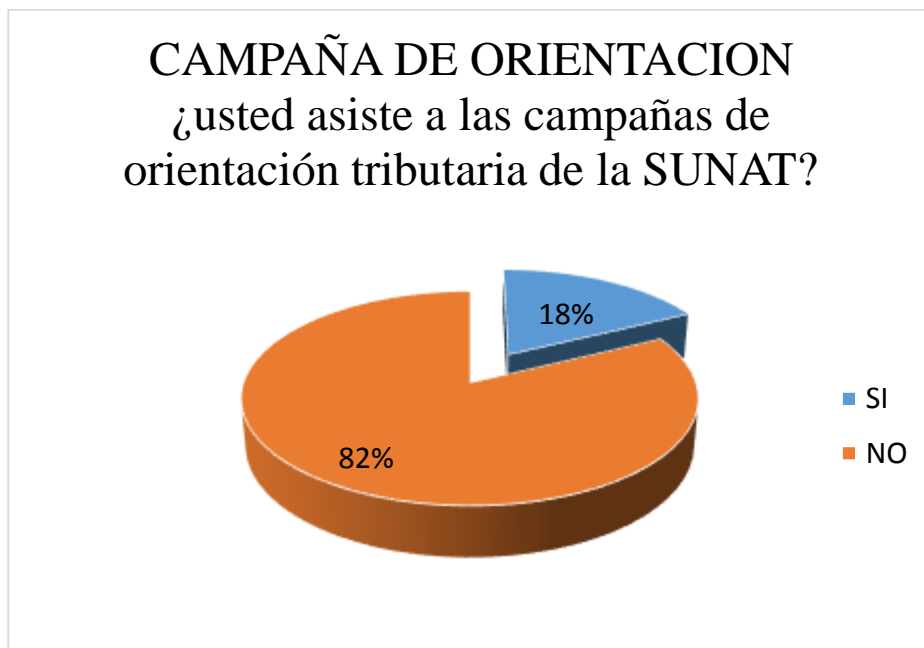
¿Usted asiste a las campañas de orientación tributaria de la SUNAT?

CAMPAÑA DE ORIENTACION

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 67 | 18% |
| NO | 313 | 82% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°03



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Del total encuestados nos dice que el 18% asistido a las campañas de orientación de la Sunat, mientras que el 82% nos dice que no asiste a campañas realizado por la Sunat, esto nos quiere decir que la población del distrito de Huaraz no toma interés a estas charlas realizadas por la Sunat.

TABLA N°04

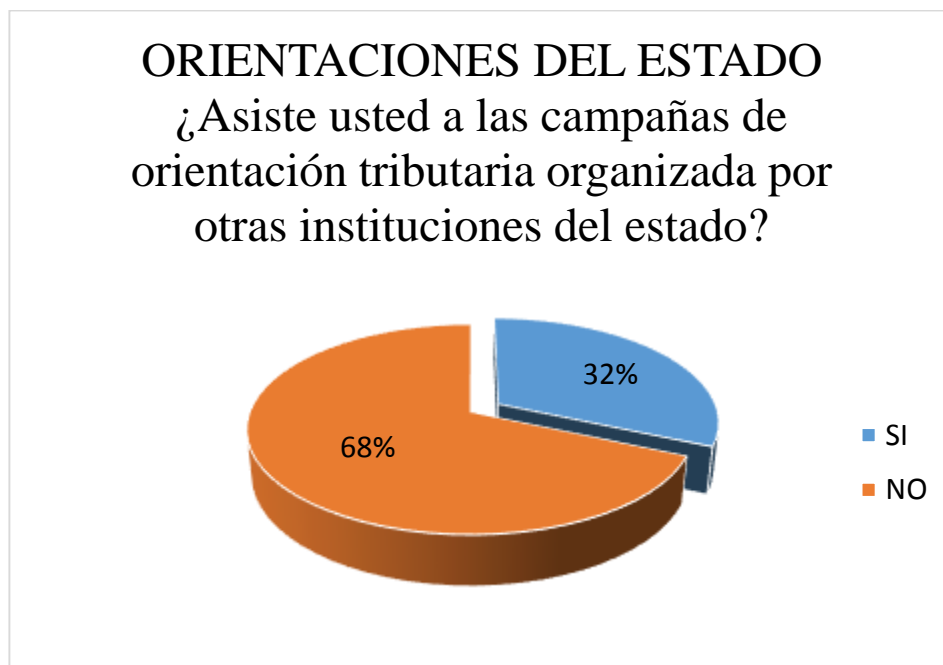
¿Asiste usted a las campañas de orientación tributaria organizada por otras instituciones del estado?

ORIENTACIONES DEL ESTADO

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 120 | 32% |
| NO | 260 | 68% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°04



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 32% de los pobladores del distrito de Huaraz indican participar en otras charlas organizados por otras instituciones y el 68% indica que no participa en las charlas de ninguna institución, esto nos quiere decir que el distrito de Huaraz no les gusta y rechaza asistir a charlas realizadas por otra institución por falta de tiempo.

TABLA N°05

¿Cree usted que la administración tributaria le brinda una buena información?

INFORMACION TRIBUTARIA

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 156 | 41% |
| NO | 224 | 59% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°05



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: La población del distrito de Huaraz nos indica que un 41% del total si cree en la buena información que brinda la administración tributaria, mientras que el 59% niega esta información debido a que trabajan personas sin experiencias en las entidades del estado.

TABLA N°06

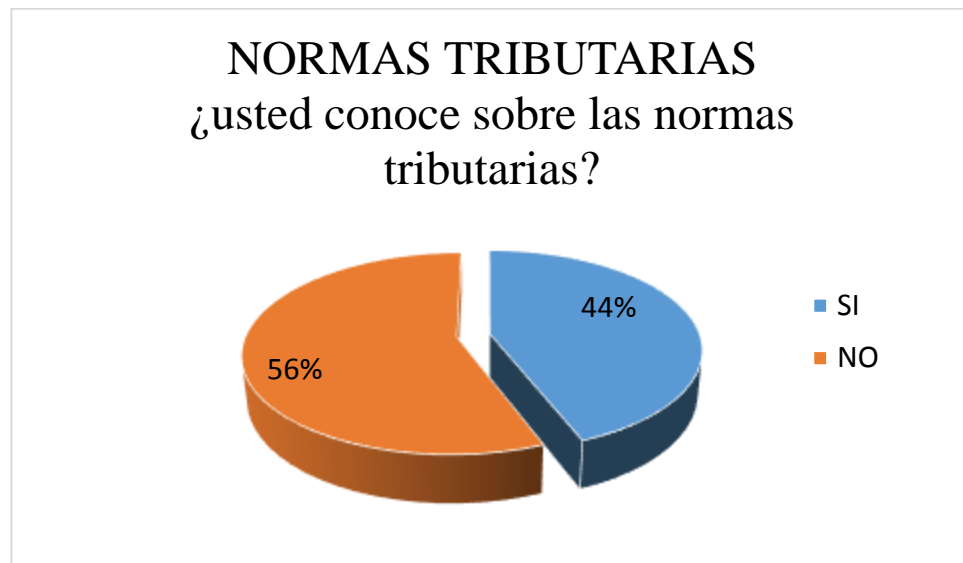
¿Usted conoce sobre las normas tributarias?

NORMAS TRIBUTARIAS

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 167 | 44% |
| NO | 213 | 56% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°06



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Que el 44% de la población del distrito de Huaraz si conoce las normas tributarias pero el 56% destaca que no tienes ni idea de esta norma, entonces esto quiere decir que en el distrito de Huaraz no saben ni conocen acerca de dicha norma tributaria.

TABLA N°07

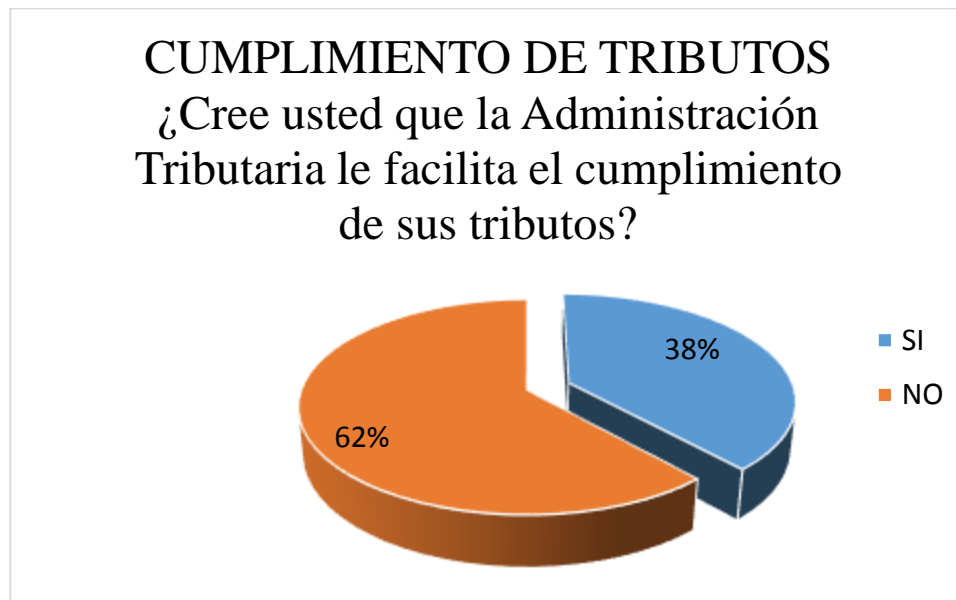
¿Cree usted que la Administración Tributaria le facilita el cumplimiento de sus tributos?

CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 146 | 38% |
| NO | 234 | 62% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°07



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 38% de los pobladores del distrito de Huaraz nos indican que la administración tributaria si les facilita el pago de sus tributos mientras que el 62% rechaza esta aprobación ya que al pagar sus impuestos tienen que esperar largas colas.

TABLA N°08

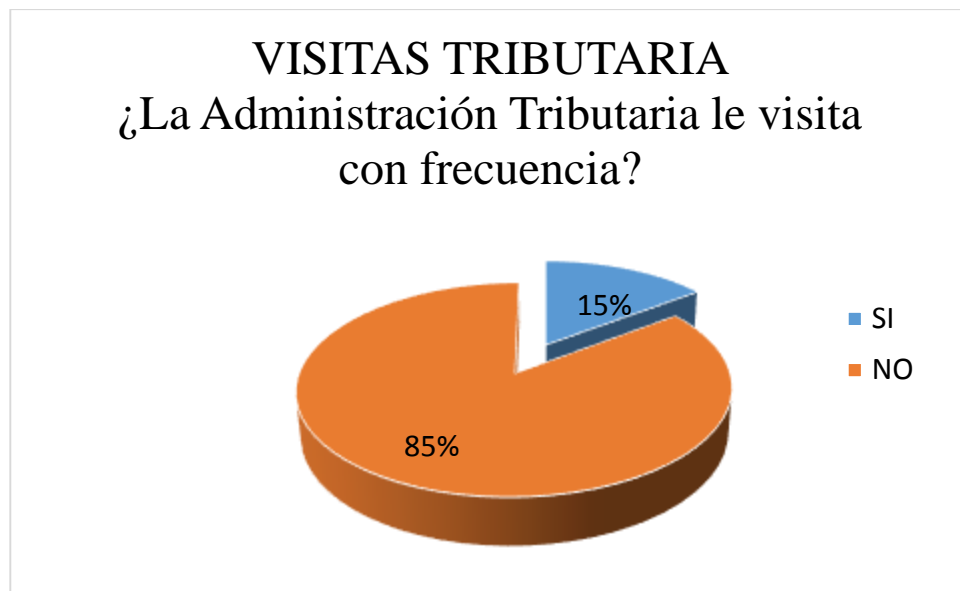
¿La Administración Tributaria le visita con frecuencia?

VISITAS TRIBUTARIA

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 56 | 15% |
| NO | 324 | 85% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°08



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: La población de comprador usuario del distrito de Huaraz nos indica que el 15% afirma que si recibe visita de la sunat, pero solo para entregarles documentos por falta de pagos y mientras que el 85% niega esta afirmación, y solicitan que la sunat intervenga a mas capacitaciones en su hogar o centro de trabajo. Esto nos quiere decir de la Sunat no visita constantemente a los consumidores usuarios del distrito de Huaraz.

TABLA N°09

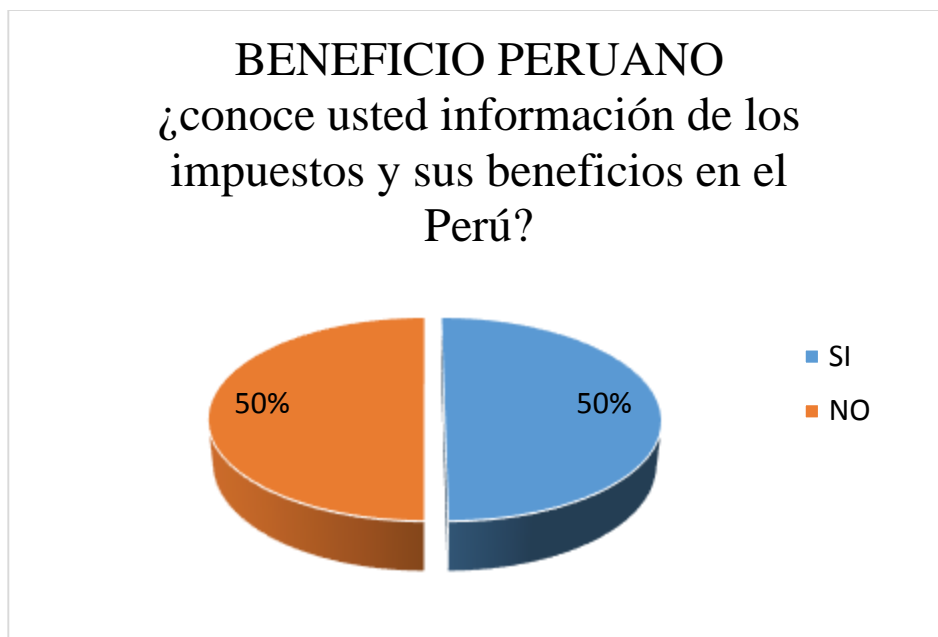
¿Conoce usted información de los impuestos y sus beneficios en el Perú?

BENEFICIO PERUANO

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 190 | 50% |
| NO | 190 | 50% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°09



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 50% de los pobladores del distrito de Huaraz indican conoce la información de impuestos y sus beneficios en el país, y el mismo porcentaje de 50% no conoce la información y sus beneficios del país ya que indican que el estado no les hace conocer por estos beneficios.

TABLA N°10

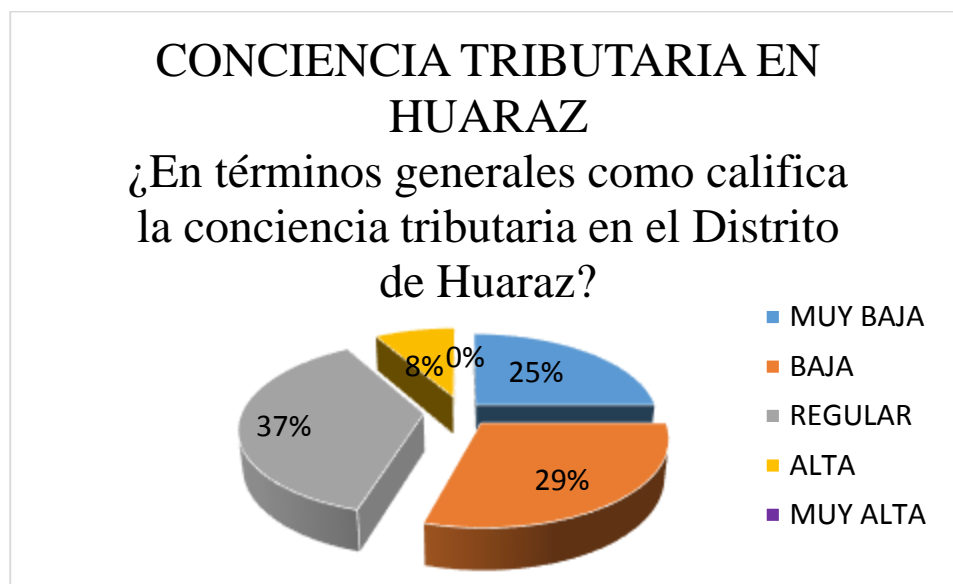
¿En términos generales como califica la conciencia tributaria en el Distrito de Huaraz?

CONCIENCIA TRIBUTARIA EN HUARAZ

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| MUY BAJA | 95 | 25% |
| BAJA | 112 | 29% |
| REGULAR | 141 | 37% |
| ALTA | 32 | 8% |
| MUY ALTA | 0 | 0% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°10



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: De Total de los encuestado el 25% manifiesta que la conciencia tributaria es muy baja, el 29% menciona que es baja, el 37% manifiesta que es regular, el 8 % manifiesta que es alta y el 0 % manifiesta que es muy alta.

Esto quiere decir que la población no tiene una conciencia tributaria por el cual se genera menor recaudación tributaria en el distrito de Huaraz.

TABLA N°11

¿Sabe usted cual es la finalidad de la recaudación tributaria?

FINALIDAD DE LA RECAUDACION

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 264 | 69% |
| NO | 116 | 31% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°11



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 69% de los pobladores del distrito de Huaraz indican conoce la finalidad de la recaudación tributaria, mientras que el 31% desconocen la finalidad de la recaudación tributaria. Esto nos quiere decir que la mayoría de la población del distrito de Huaraz sabe la importancia de recaudar impuestos.

TABLA N°12

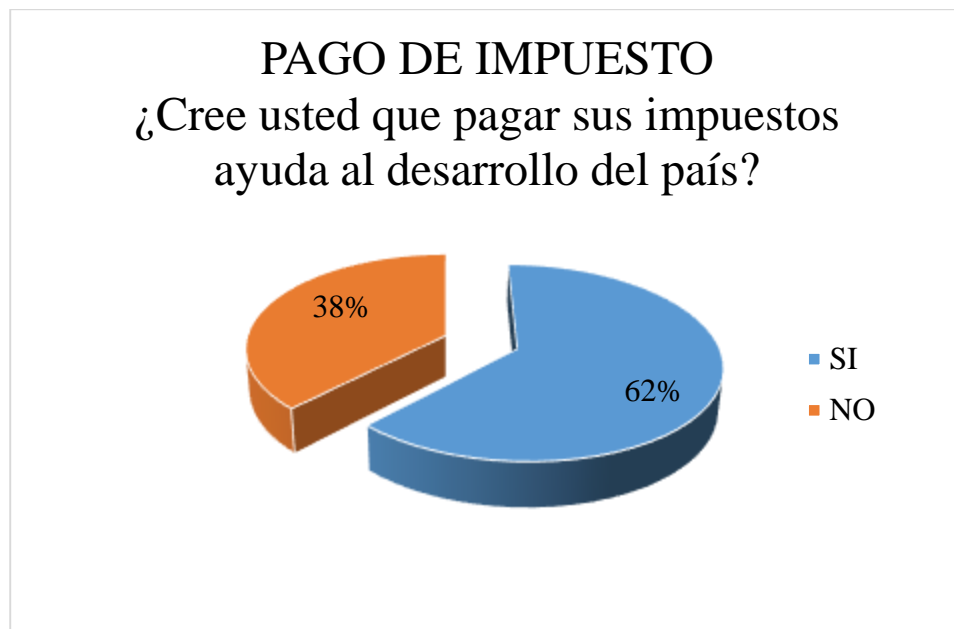
¿Cree usted que pagar sus impuestos ayuda al desarrollo del país?

PAGO DE IMPUESTOS

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 237 | 62% |
| NO | 143 | 38% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°12



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: La población del distrito de Huaraz cree en un 62% que si pagar impuesto ayuda al desarrollo del país, y mientras que el 38% niega esta afirmación ya que nos dicen que no administran bien las recaudaciones para poder hacer obras públicas.

Esto quiere decir que los pobladores no están informados que pagar sus impuestos beneficia al país, brindando un mejor servicio a la población.

TABLA N°13

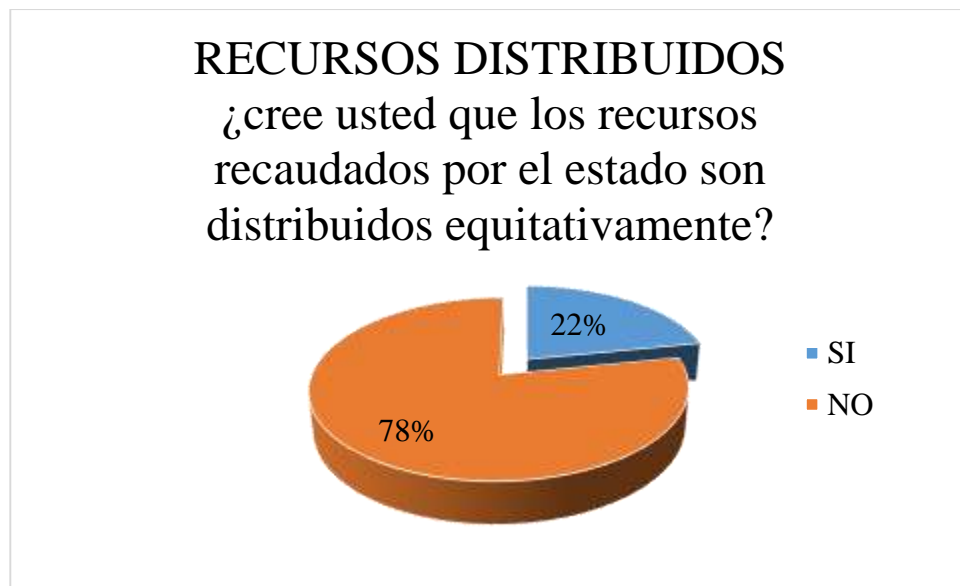
¿Cree usted que los recursos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente?

RECURSOS DISTRIBUIDOS

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 83 | 22% |
| NO | 297 | 78% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°13



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 22% de los pobladores del distrito de Huaraz indican conoce que el estado distribuye correctamente para todos por iguales, pero el 78% de pobladores nos dicen que no reparte los recursos por iguales, ya que no hay mejora en el departamento de Áncash por el canon minero.

TABLA N°14

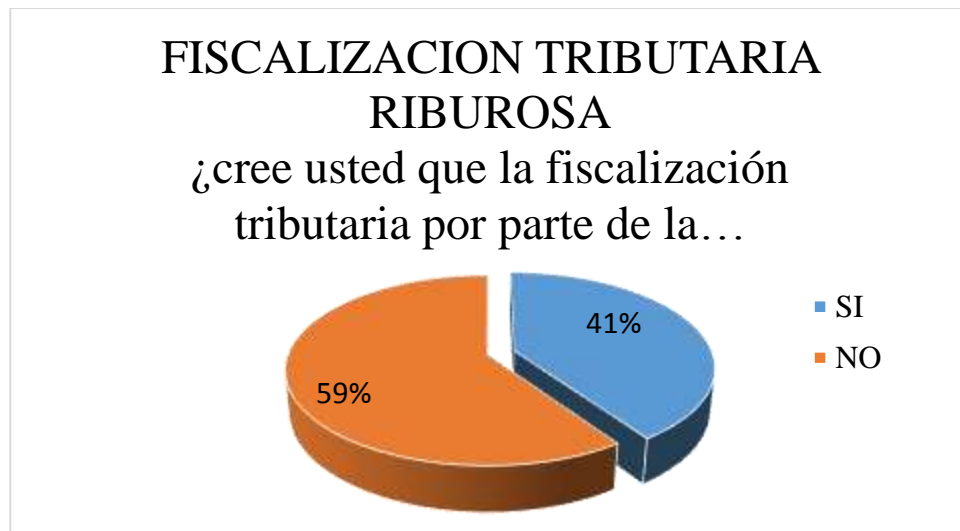
¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la administración tributaria es rigurosa?

FISCALIZACION TRIBUTARIA RIBUOSA

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 154 | 41% |
| NO | 226 | 59% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°14



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: De Total de los encuestados el 41% manifiesta que la fiscalización tributaria es rigurosa, y el 59% menciona que la fiscalización tributaria no es rigurosa, esto significa que la población no ha sido fiscalizada con frecuencia.

TABLA N°15

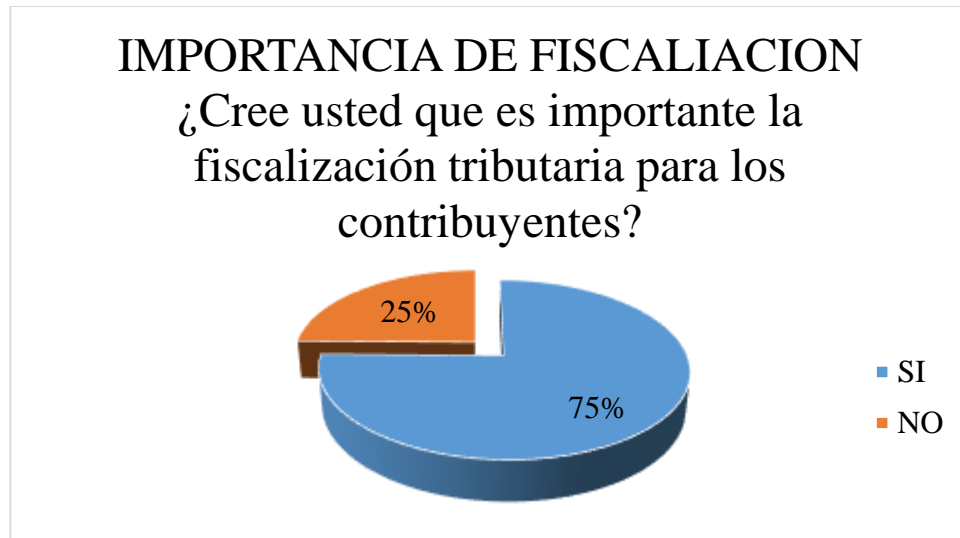
¿Cree usted que es importante la fiscalización tributaria para los contribuyentes?

IMPORTANCIA DE FISCALIZACION

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 286 | 75% |
| NO | 94 | 25% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°15



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 75% de los pobladores del distrito de Huaraz indican que si es importante la constante fiscalización y el 25% creen que no es importante la fiscalización tributaria.

Esto nos dice que los pobladores considera que tiene que existir más fiscalización tributaria para que allá más recaudación tributaria para el distrito de Huaraz.

TABLA N°16

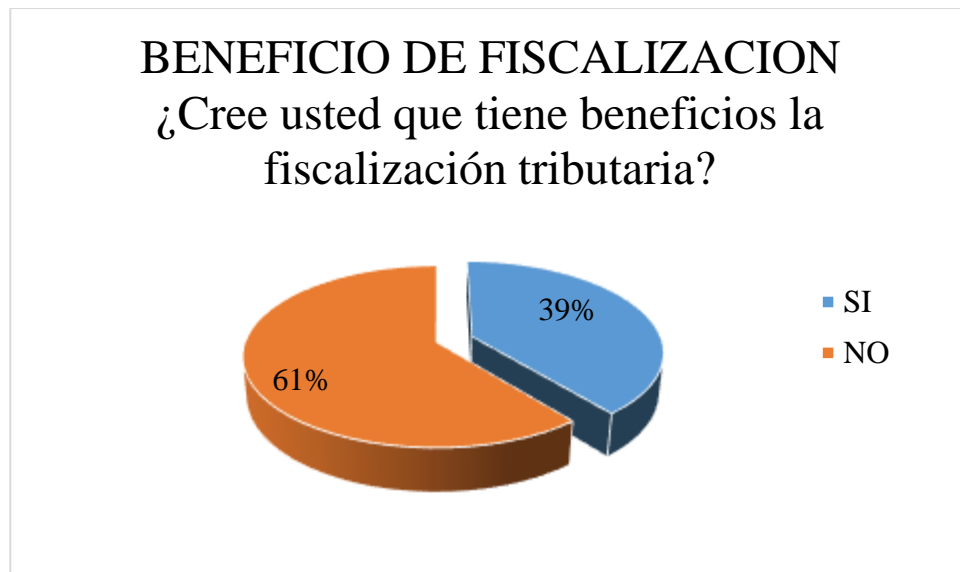
¿Cree usted que tiene beneficios la fiscalización tributaria?

BENEFICIO DE FISCALIZACION

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 149 | 39% |
| NO | 231 | 61% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°16



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: El 39% de los encuestados cree que si tienes beneficio la fiscalización tributaria mientras que el 61% nos dice que no tienen beneficios para la población, ya que cuando los fiscalizan no les dan ningunos beneficios de pago.

TABLA N°17

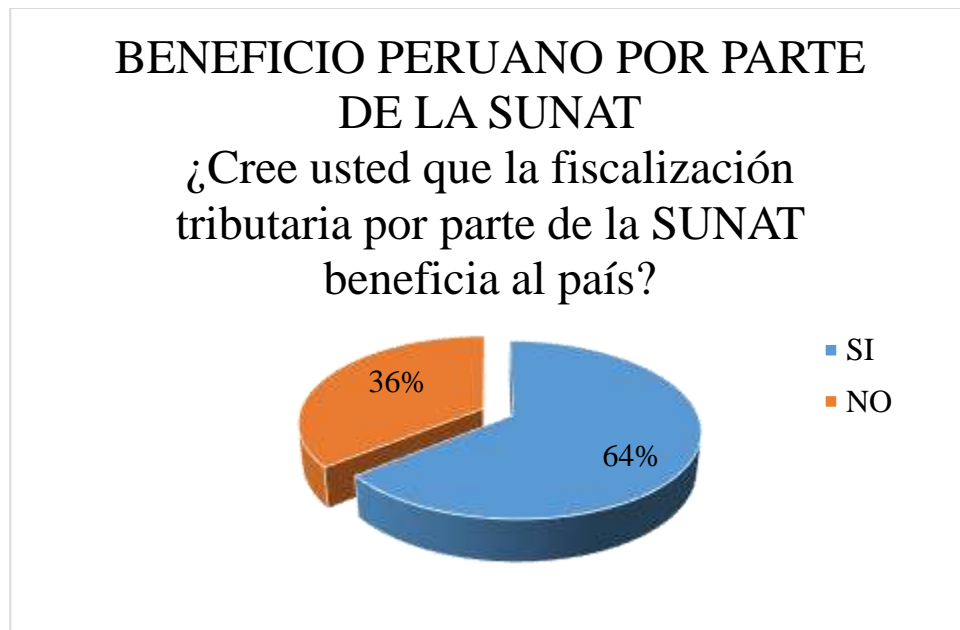
¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la SUNAT beneficia al país?

BENEFICIO PERUANO POR PARTE DE LA SUNAT

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 244 | 64% |
| NO | 136 | 36% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°17



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Del total encuestados el 64% dice que si la Sunat beneficia al país y mientras que el 36% de pobladores dice que la Sunat no apoya al estado al beneficio del país, porque hasta ahora existen muchas irregularidades en los pagos de impuestos para recaudar los tributos ya que el país en vez de desarrollarse económicamente, aumenta la corrupción en el estado por parte de los funcionarios.

TABLA N°18

¿Cree usted que cumple con sus obligaciones tributarias?

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIO

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|--------------|------------|-------------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SI | 186 | 49% |
| NO | 194 | 51% |
| TOTAL | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°18



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: del total encuestado el 49% de pobladores nos dicen que si cumplen con sus obligaciones tributarios y mientras que el 51% niega esta afirmación. Esto quiere decir que los pobladores del distrito de Huaraz no cumplen con sus obligaciones tributario por ello la recaudación tributario es menor en la ciudad de Huaraz.

TABLA N°19

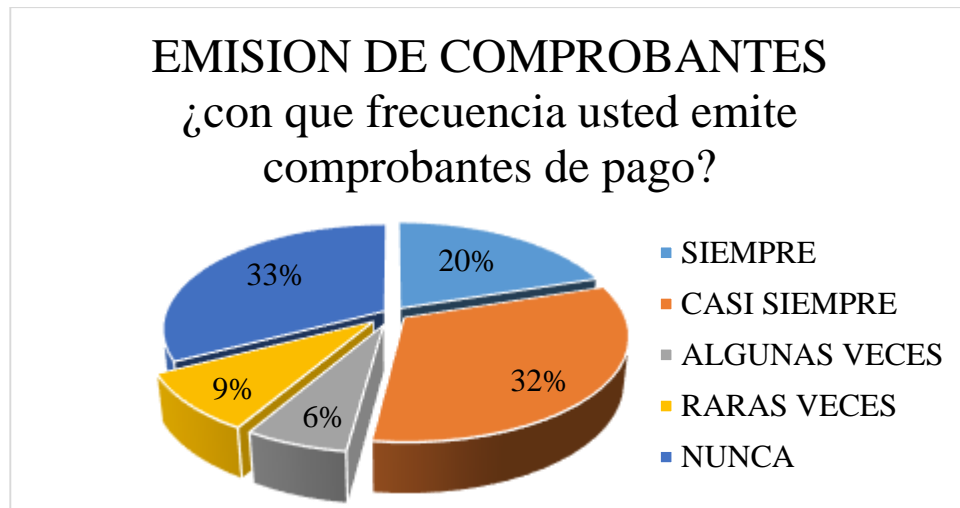
¿Con que frecuencia usted emite comprobantes de pago?

EMISION DE COMPROBANTE

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|---------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| SIEMPRE | 76 | 20% |
| CASI SIEMPRE | 122 | 32% |
| ALGUNAS VECES | 24 | 6% |
| RARAS VECES | 34 | 9% |
| NUNCA | 124 | 33% |
| | 380 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°19



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: Del Total de los encuestado el 20% manifiesta que siempre emite comprobantes, el 32% casi siempre emite comprobantes de pago cuando los clientes lo piden, el 6% manifiesta que algunas veces emite el comprobante, el 9% manifiesta que raras veces emite comprobante de pago y el 33% dice que nunca emite comprobantes, Esto quiere decir que más del 50% no emite comprobantes de pago como demanda la ley del comprobante

TABLA N°20

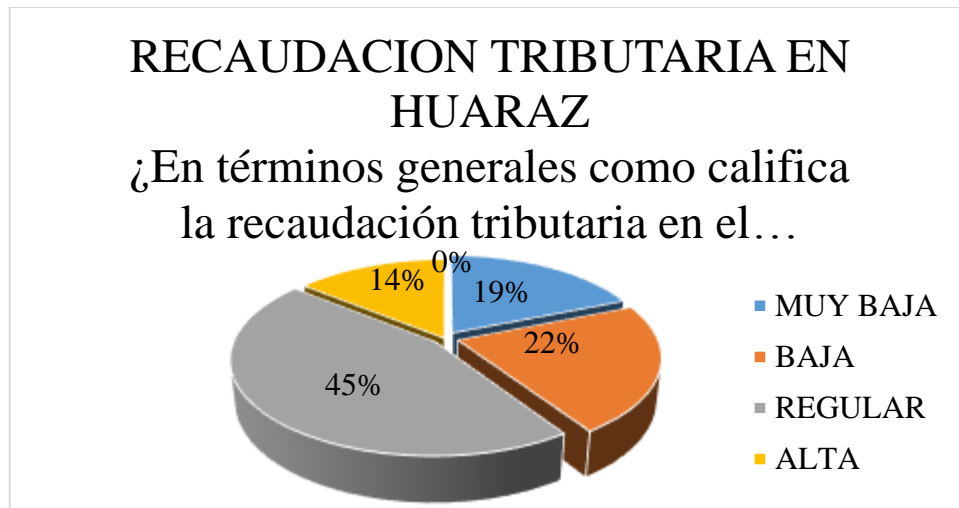
¿En términos generales como califica la recaudación tributaria en el Distrito de Huaraz?

RECAUDACION TRIBUTARIO EN HUARAZ

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | |
|-------------|------------|----------|
| | ABSOLUTA | RELATIVA |
| MUY BAJA | 72 | 19% |
| BAJA | 83 | 22% |
| REGULAR | 172 | 45% |
| ALTA | 54 | 14% |
| MUY ALTA | 0 | 0% |
| | 381 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N°20



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN: De Total de los encuestado el 19% manifiesta que la recaudación tributaria por parte de los pobladores es muy baja, el 22 % menciona que es baja, el 45% manifiesta que es regular, el 14% manifiesta que la recaudación tributaria es alta y el 0% manifiesta que es muy alta la evasión tributaria, esto significa que los pobladores están evadiendo impuestos y no están siendo concientizados en pagar sus impuestos de acuerdo a ley.

IV. ANALISIS Y DISCUSION

El objetivo de la presente investigación es determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria del comprador usuario y la recaudación tributaria en la ciudad de Huaraz año 2016. Por ello se observa que la recaudación tributaria es una preocupación de la entidad recaudadora por lo que tiene la obligación de realizar mecanismos eficaces la mayor generación de conciencia tributaria en los compradores usuarios.

1. Según el resultado de la tablas N°06, 07, 18, 08 y 19 del estudio manifiesta y se observa que el 56% de la población no conoce las normas tributarias, el 62% de la población no cree que la administración tributaria facilite el cumplimiento de sus tributos por tal motivo un 51% de la población no cumple con sus obligaciones tributarias. También un 85% de la población manifiesta que no le visita con frecuencia la administración tributaria por ello el 33% de la población no emite comprobantes de pago, reflejando que solo el 20% de la población emite constantemente comprobantes de pago. Como se compara y se contrasta en la tesis del autor **Cabello Vela, Juan** “La Conciencia Tributaria y su Influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de los Establecimientos de Hospedajes en la Ciudad de Tingo María - 2013” donde: Se observó una escasa conciencia tributaria por parte de los contribuyentes de los establecimientos de hospedajes debido que sabiendo la importancia que tiene emitir comprobante de pago no lo realizan. . Existe una deficiente información tributaria por parte de la administración tributaria debido a que la difusión es precaria y por lo tanto no se fortalece la conciencia tributaria de los contribuyentes. . Se observó una escasa cultura tributaria basada en lo ético y lo cultural por parte de los contribuyentes, debido a que desconocen la importancia de contribuir correctamente al estado y el beneficio que esta genera a la sociedad. . No existe una adecuada fiscalización por parte de la Administración Tributaria, por ello los contribuyentes de este rubro por ello evaden impuestos al no emitir comprobantes de pago.
2. Evidentemente los resultados nos muestran que existe una relación positiva y directa entre la conciencia tributaria del comprador usuario y la recaudación

tributaria en la ciudad de Huaraz año 2016. Es importante señalar en la tabla N°10 que los niveles de la conciencia tributaria prevalece con un 50% de los casos, de la misma manera en la tabla N°20 los niveles de recaudación con un 50% de los casos en el estudio lo que nos conduce a afirmar el hecho de que la relación es directa entre las variables. por otro lado se constata con los resultados de la investigación del autor Gonzales Quintana, Carla Vanessa; Gonzales Quintana, Tula Edith en su tesis "Conciencia Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las Microempresas de la Localidad de Huancavelica, periodo 2012". Huancavelica que La relación identificada entre la variables es de tipo causal, pues la Recaudación Tributaria está en función de los niveles de conciencia tributaria de los administradores de las microempresas de la localidad de Huancavelica, de ahí que los resultados del estudio guaran concordancia con las teorías sobre las cuales se trabajó, de la misma manera con los antecedentes del estudio.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- ✓ Se ha determinado que la conciencia tributaria del comprador usuario tiene una relación directa con la recaudación tributaria, puesto que la recaudación tributaria está en función de los niveles de conciencia tributaria de los pobladores de distrito de Huaraz.
- ✓ El nivel de conocimiento las acciones operativas de fiscalización si influye en la recaudación tributaria de una localidad sin embargo el 75% de la población del distrito de Huaraz considera que es importante la fiscalización tributaria para la mejora de una ciudad.
- ✓ Las necesidades y beneficios influyen en la conciencia tributaria, ya que los pobladores perciben que al cumplir con sus obligaciones tributarias, su localidad mejora y son conscientes que por no pagar Huaraz no se atendería con mejor y más obras públicas. Por lo tanto el 62% de la población del distrito de Huaraz esta consiente que dicho pago ayuda a mejorar y hacer más obras públicas.

5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ Los Órganos Recaudadores cumplan con la función de promover la conciencia tributaria a todos los pobladores del distrito de Huaraz mediante el reparto de afiches, implementación de banners publicitarios ya que la recaudación tributaria varía por cada mayor conciencia tributaria de cada poblador “a mayor conciencia tributaria mayor recaudación tributaria para nuestra ciudad”
- ✓ Que los órganos recaudadores organicen con mayor frecuencia las campañas de fiscalización tributarias, tratando de llegar a cada sector de la ciudad del distrito de Huaraz, generando confianza e interés en los contribuyentes para una mayor recaudación tributaria.
- ✓ Implementación por parte de los Órganos Recaudadores, los beneficios tributarios como descuentos, exoneraciones y fraccionamientos para lograr una motivación por el pronto pago de sus tributos a los usuarios compradores.

VI. AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Mi creador quien está presente en
cada momento de mi vida,
guiándome y bendiciéndome mis pasos.

A MIS PADRES

OLGA Y MIGUEL

A mi madre y padre por ser el pilar
de mi vida y por su confianza y apoyo
incondicional; que día a día me
enseñaron hacer una persona de bien

A MIS HERMANOS

LIZBETH, JEAN, ROY Y BRITNEY

Que siempre están a mi lado
Compartiendo alegría y tristezas; por su
Apoyo y aprecio

A MIS HIJAS

Por ser mis motores y motivos
de seguir adelante y lograr mis
metas trazadas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ataliba, G. (2000). Hipótesis de la incidencia tributaria. Instituto Peruano de Derecho Tributario. Lima - Perú.: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Avalos Miranda, S. J. (2016). Influencia de la Evasion de Impuestos en la Recaudacion Tributaria por las Empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del Distrito de la Victoria. Lima.
- Burgar Argandoña, M. E. (2015). Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio de Gamarra. Lima.
- Cabay. (2013). Metodologia de calculo de las brechas de Recaudacion en el Impuesto al Valor agregado e impuesto a la Renta y la determinacion de la Evacion Tributaria por sector Economico periodos Fiscal. Ecuador.
- Cabello Vela, J. (2013). "La Conciencia Tributaria y su Ynfluencia en la Evasion del Impuesto a la Renta de Tercera Categoria de los establecimientos de Hospedajes en la Ciudad de Tingo Maria - 2013". Huanuco.
- Castro Polo, S. y. (2013). "Las Causas que Motivan la Evasión Tributaria en la Empresa constructora los Cipreses S.A.C en la Ciudad de Trujillo en el periodo 2012. Trujillo - Perú.
- Condori Chumpitaz, L. E. (2015). Caracterizacion de la Evasion Tributaria, Impuesto a la Renta de Tercera Categoria en las Mypes y su incidencia en la Recaudacion Tributaria en las Empresas del sector construccion del Peru:caso AYL contratista SAC de San Miguel. Chimbote.
- Gálvez Rosasco, J. (2007). Fiscalización Tributaria. . Lima.: Contadores & empresas.
- Gonzales Quintana, C. V., & Gonzales Quintana, T. E. (2014). "Conciencia Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de las Microempresas de la Localidad de Huancavelica, periodo 2012". Huancavelica.
- Leon, S. (2000). Decentralizacion Municipal.

- Parra, M. (2002). La Crisis del Modelo de la Funcion Publica.
- Quintanilla De La Cruz, E. (2014). La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica. Lima.
- Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42. Guatemala: Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea Serie Temática Tributaria N°15. .
- Rodríguez, C. (2012). Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo. Trujillo - Perú.
- Salas, L., Coque, C., Tarazona, A., & Quispe, G. .. (2006). Manual Tributario. LIMA-PERU.
- Salazar Depaz, D. M. (2015). Cultura Trubitaria de los Contribuyentes del Nuevo RUS y su Incidencia en la Recaudacion Fiscal. Huaraz: 2016.
- Vives, M. (2012). Educacion Tributaria, un Enfoque Integral. Buenos Aires- Argentina.
- Yman Arrieta, L. K., & Ynfante Moscoso, S. L. (2016). Programa de Difusión Tributaria y su Incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo de Tumbes.

VIII. ANEXOS

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TITULO: “LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DEL COMPRADOR USUARIO Y SU RELACION CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA DISTRITO HUARAZ 2016”

| Variables | Definición conceptual de la variable | Dimensiones | Escala de Medición |
|------------------------|--|--|-----------------------------|
| Conciencia tributaria | <p>(Vives, 2012) Comenta que, no existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más constituye en este sentido. Pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, en cambio cultural necesario para transformar conductas di valiosas en conductas morales y transformar el círculo viciosa de la evasión en un vínculo de cumplimiento generalizado.</p> | Cultura tributaria | Nunca A veces Siempre |
| | | Educación Cívica tributaria | Nunca A veces Siempre |
| | | Difusión y orientación tributaria | Nunca A veces Siempre |
| Recaudación tributaria | <p>(Leon, 2000) La recaudación es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la hacienda municipal el producto de los impuestos. En el mundo actual en que la distancia se acorta cada vez más, no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismo innovadores, que permita la mayor facilidad a los ciudadanos a la hora de cumplir con sus deberes impositivos.</p> | <p>Recaudación de impuestos</p> <p>Recaudación de contribuciones</p> <p>Recaudación de tasas</p> | |

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DEL COMPRADOR USUARIO Y SU RELACION CON LA RECAUDACION TRIBUTARIA DISTRITO HUARAZ 2016

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS |
|---|--|---|
| <p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la conciencia tributaria del comprador – usuario y la recaudación tributaria en la Provincia de Huaraz – Distrito Huaraz en el año 2016?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la conciencia tributaria y la recaudación tributaria en el Distrito Huaraz en el año 2016.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</p> <p>Establecer si las acciones operativas de fiscalización influyen en la recaudación tributaria en el Distrito Huaraz en el año 2016.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</p> <p>Analizar si el desarrollo de obras públicas influye en la conciencia tributaria del comprador – usuario en el Distrito Huaraz en el año 2016.</p> | <p>HIPOTESIS GENERAL:</p> <p>La conciencia tributaria del comprador – usuario tiene relación directa con la recaudación tributaria en el Distrito Huaraz en el año 2016.</p> |

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene por finalidad conocer el nivel de conciencia tributaria y recaudación tributaria en el distrito de Huaraz año 2016, para lo cual pido su colaboración respondiendo a las preguntas planteadas en forma anónima; asimismo agradezco su valiosa colaboración ya que la presente encuesta se realiza con fines académicos y de investigación, que como alumno me permite afianzar mis conocimientos, GRACIAS.

VARIABLE INDEPENDIENTE: CONCIENCIA TRIBUTARIA

1. ¿conoce usted la importancia de pagar impuestos al estado?

a) Si

b) No

2. ¿cree usted que los impuestos que paga son bien administrados por el estado?

a) Si

b) No

3. ¿usted asiste a las campañas de orientación tributaria de la SUNAT?

a) Si

b) No

4. ¿Asiste usted a las campañas de orientación tributaria organizada por otras instituciones del estado?

a) Si

b) No

5. ¿Cree usted que la administración tributaria le brinda una buena información?

a) Si

b) No

6. ¿usted conoce sobre las normas tributarias?

a) Si

b) No

7. ¿Cree usted que la Administración Tributaria le facilita el cumplimiento de sus tributos?

a) Si

b) No

8. ¿La Administración Tributaria le visita con frecuencia?

a) Si

b) No

9. ¿conoce usted información de los impuestos y sus beneficios en el Perú?

a) Si

b) No

10. ¿En términos generales como califica la conciencia tributaria en el Distrito de Huaraz?

a) Muy baja

b) Baja

c) Regular

d) Alta

e) Muy alta

VARIABLE DEPENDIENTE: RECAUDACION TRIBUTARIA

11. ¿Sabe usted cual es la finalidad de la recaudación tributaria?

a) SI

b) NO

12. ¿Cree usted que pagar sus impuestos ayuda al desarrollo del país?

a) SI

b) NO

13. ¿cree usted que los recursos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente?

a) Si

b) No

14. ¿cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la administración tributaria es rigurosa?

a) SI

b) NO

15. ¿cree usted que es importante la fiscalización tributaria para los contribuyentes?

a) SI

b) NO

16. ¿Cree usted que tiene beneficios la fiscalización tributaria?

- a) SI
- b) NO

17. ¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la SUNAT beneficia al país?

- a) SI
- b) NO

18. ¿Cree usted que cumple con sus obligaciones tributarias?

- a) Si
- b) No

19. ¿con que frecuencia usted emite comprobantes de pago?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) Algunas veces
- d) Raras veces
- e) Nunca

20. ¿En términos generales como califica la recaudación tributaria en el Distrito de Huaraz?

- a) Muy baja
- b) Baja
- c) Regular
- d) Alta
- e) Muy alta

